



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo






Para usarse en la preparación de las declaraciones del **2004**

¿Es Usted Elegible?

Vea en esta publicación...

- Ejemplos Detallados
- Requisitos de Elegibilidad
- Los Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo
- Hoja de Trabajo 1 para calcular el ingreso de inversiones

TABLA DE CONTENIDO

Introducción–Comience Aquí	1
<ul style="list-style-type: none">• Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras• ¿Necesito esta publicación?• ¿Qué hay de nuevo?• Recordatorios	
 Capítulo 1. Reglas para Todos	7
<ul style="list-style-type: none">• Su ingreso bruto ajustado no puede ser mayor del límite• Usted deberá tener un número de seguro social válido• Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”• Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año• Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555-EZ• Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,650 ó menos• Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo	
 Capítulo 2. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	16
<ul style="list-style-type: none">• Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia• Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo• Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona	
 Capítulo 3. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	24
<ul style="list-style-type: none">• Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad• Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona• Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona• Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año	
 Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo	27
<ul style="list-style-type: none">• El ingreso del trabajo y sus límites• El <i>IRS</i> le calculará a usted el crédito• Cómo calcular el crédito usted mismo(a)	
 Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo	32
<ul style="list-style-type: none">• Procedimientos especiales que se deberán seguir si el <i>IRS</i> previamente le denegó el Crédito por Ingreso del Trabajo	



Capítulo 6. Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2005

35

- Cómo puede usted recibir el crédito por ingreso del trabajo en su paga ahora



Capítulo 7. Ejemplos Detallados

39

- Cuatro ejemplos con muestras de anexos y hojas de trabajo completadas

Apéndice

52

- Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004
- Cómo obtener ayuda con los impuestos
- Índice
- Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Introducción –Comience Aquí

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El Crédito por Ingreso del Trabajo es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y reciben menos de \$35,458. Un crédito tributario significa normalmente más dinero para usted y reduce la cantidad de impuesto que usted tiene que pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted deberá satisfacer ciertas reglas. Estas reglas están resumidas en la Tabla 1.

Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras

Primero, usted deberá satisfacer todas las reglas en esta columna.		Segundo, usted deberá satisfacer todas las reglas en una de estas columnas, según corresponda.		Tercero, usted deberá satisfacer la regla en esta columna.
Capítulo 1. Reglas para Todos		Capítulo 2. Reglas si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 3. Reglas si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 4. Calculando y Reclamando el Crédito por Ingreso del Trabajo
<p>1. Su ingreso bruto ajustado deberá ser menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •\$34,458 (\$35,458 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a), •\$30,338 (\$31,338 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o •\$11,490 (\$12,490 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 7.) 	<p>2. Usted deberá tener un número de seguro social válido. (Vea la página 7.)</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”. (Vea la página 9.)</p> <p>4. Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año. (Vea la página 9.)</p> <p>5. Usted no puede presentar la Forma 2555 ni la Forma 2555-EZ (relacionada con el ingreso del trabajo en el extranjero). (Vea la página 10.)</p> <p>6. Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,650 ó menos. (Vea la página 10.)</p> <p>7. Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo. (Vea la página 12.)</p>	<p>8. Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia. (Vea la página 16.)</p> <p>9. Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito. (Vea la página 20.)</p> <p>10. Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 23.)</p>	<p>11. Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad. (Vea la página 24.)</p> <p>12. Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona. (Vea la página 24.)</p> <p>13. Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 25.)</p> <p>14. Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. (Vea la página 25.)</p>	<p>15. Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> •\$34,458 (\$35,458 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a), •\$30,338 (\$31,338 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o •\$11,490 (\$12,490 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 27.)

¿Necesito esta publicación?

Ciertas personas que presentan la Forma 1040 deberán usar la Hoja de Trabajo 1 en esta publicación, en vez del *Paso 2* de las instrucciones para la Forma 1040, cuando están determinando si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted es una de estas personas si cualesquiera de las siguientes situaciones le aplica para el 2004:

- Usted está presentando el Anexo E (Forma 1040).
- Usted está informando ingresos o pérdidas provenientes del alquiler de bienes muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Usted está declarando ingresos en la línea **21** de la Forma 1040 que provienen de la Forma 8814 (relacionados con la elección de informar los intereses y dividendos recibidos por un(a) hijo(a)).
- Usted está informando una cantidad en la línea **13** (de la Forma 1040) que incluye una cantidad de la Forma 4797.

Además, si usted es el padre o la madre de un(a) hijo(a) secuestrado(a), pudiera necesitar leer la *Regla 8* en esta publicación para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Si ninguna de las situaciones que aparecen arriba le aplican a usted, las instrucciones de su forma de impuestos contiene toda la información que necesita para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita esta publicación. Pero puede leerla para saber si usted puede tomar el Crédito por Ingreso del Trabajo y para aprender más sobre el crédito por ingreso del trabajo.

¿Cómo calculo la cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito o de calcularlo usted mismo(a). Para calcularlo usted mismo(a), puede llenar una hoja de trabajo de las instrucciones de la forma que usted presenta. Para saber qué tiene que hacer para que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito, vea el capítulo **4**.

¿Cómo puedo buscar rápidamente información específica?

Usted puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos las entradas del índice le indicarán los títulos, las tablas o las hojas de trabajo.

¿Cómo puedo obtener pagos adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en mi paga en el año 2005?

Es posible que usted prefiera recibir parte del crédito del próximo año a lo largo del mismo, en vez de esperar a recibirlo después de presentar su declaración de impuestos. En el capítulo **6** encontrará una explicación acerca de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y se le indica cómo, si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), puede recibir parte del mismo en su paga en el 2005.

¿Qué hay de nuevo?

La cantidad del ingreso del trabajo es mayor. La cantidad máxima de ingresos que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado. Puede tomar el crédito si:

- Usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente),
- Usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente), o
- Usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y recibe menos de \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente).

Su ingreso bruto ajustado también deberá ser menor de la cantidad en la lista anterior que le aplica a usted. Para más detalles, vea las *Reglas 1 y 15*.

La cantidad del ingreso de inversiones es mayor. La cantidad del ingreso de inversiones que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado a \$2,650. Vea la *Regla 6*.

Forma 8836-SP. Si usted recibió la Forma 8836-SP, **Comprobante de Residencia para los(las) Hijos(as) Calificados(as)** (o la Forma 8836, en inglés), ha sido escogido(a) para participar en el programa piloto de certificación para el Crédito por Ingreso del Trabajo. Presente la forma ante el *IRS*, siguiendo las instrucciones de la forma, para mostrar que su hijo(a) cumplió con la prueba de residencia descrita en la *Regla 8*. Si no recibió la forma, no necesita obtener ni presentarla. Usted tiene que presentar la Forma 8836-SP sólo si le fue enviada.

Elección sobre la paga por combate no tributable. Ahora usted puede elegir que su paga por combate no tributable sea incluida en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Para más detalles, vea la *Regla 7* y la *Regla 15*.

Nueva Forma W-5(SP). La nueva Forma W-5(SP), **Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo**, en español, está disponible a partir del 2005.

Recordatorios

Aumento del Crédito por Ingreso del Trabajo en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona que presenta una declaración conjunta pudiera recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga la misma cantidad de ingreso pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Como resultado, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo** tiene columnas distintas para las personas que presentan conjuntamente a las que son para las demás personas. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo**, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil y el número de hijos que tiene usted.

Declarando los pagos por adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo que usted recibió en el 2004. Si usted recibió pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo en el 2004, tiene que presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para declarar los pagos. El encasillado **9** de la Forma W-2 (como aparece en la Figura 1) le indicará la cantidad que usted recibió. Declare la cantidad en la línea **60** (de la Forma 1040) o en la línea **37** (de la Forma 1040A).

Figura 1. Informe de Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo

a Control number		OMB No. 1545-0008		Visit the IRS website at www.irs.gov .	
b Employer identification number		9 Advance EIC payment		2 Federal income tax withheld	
c Employer's name, address, and ZIP code		5 Medicare taxes		4 Social security tax withheld	
		7 Social Security taxes		6 Medicare tax withheld	
		8 Allocated tips		10 Dependent care benefits	
d Employee's social security number		9 Advance EIC payment		10 Dependent care benefits	
e Employee's first name and initial Last name		11 Nonqualified plans		12a See instructions for box 12	
		13 Statutory employee Retirement plan Third-party sick pay		12b	
		14 Other		12c	
				12d	
f Employee's address and ZIP code		15 State Employer's state ID number		16 State wages, tips, etc.	
		17 State income tax		18 Local wages, tips, etc.	
				19 Local income tax	
				20 Locality name	

Form **W-2 Wage and Tax Statement** 2004 Department of the Treasury—Internal Revenue Service
 Copy B—To Be Filed With Employee's FEDERAL Tax Return.
 This information is being furnished to the Internal Revenue Service.

El crédito por ingreso del trabajo no afecta a ciertos pagos de la beneficencia social. Cualquier reembolso que usted reciba por el crédito por ingreso del trabajo y cualesquier pagos adelantados del mismo que usted reciba no se tomarán en cuenta para determinar si usted reúne o no los requisitos para recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni para determinar la cantidad que usted puede recibir de estos programas. Sin embargo, si las cantidades que usted recibe no son usadas dentro de cierto período de tiempo, las mismas pudieran considerarse como un activo (o recurso) y afectar su elegibilidad para recibir dichos beneficios.

- Seguro médico de beneficencia (*Medicaid*) y prestaciones suplementarias del seguro social (SS).
- Cupones para alimentos.
- Viviendas para personas de escasos recursos.

Los beneficios de asistencia temporal para familias necesitadas (*TANF*) pueden ser afectados. Por favor consulte con el gobierno de su estado.

Si le deniegan el crédito por ingreso del trabajo. Si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo y después le es denegado, es posible que tenga que llenar una forma adicional si desea reclamarlo en un año posterior. Vea el capítulo 5 para obtener más información.

Si el IRS cuestiona el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* puede pedirle que provea documentos para comprobar que usted es elegible para el crédito por ingreso del trabajo. Le diremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pudieran incluir actas (certificados) de nacimiento, expedientes escolares, registros médicos, etc. También le enviaremos una carta con el nombre, dirección y número telefónico del(la) empleado(a) del *IRS* asignado a su caso. El proceso de establecer su elegibilidad demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si al mirar sus fotografías los puede identificar y entonces llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias, los cuales tomaremos en consideración en ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service
TE-GE Forms and Publications Branch
SE:W:CAR:MP:T:T
1111 Constitution Ave. NW, IR-6406
Washington, DC 20224

Damos contestación a muchas cartas por medio del teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, durante el día.

Puede enviarnos correo electrónico (*email*) a la dirección electrónica **taxforms@irs.gov*. (El asterisco debe ser incluido en la dirección.) Por favor, escriba "*Publications Comment*" (Comentario sobre Publicaciones) en la línea para el asunto (tema) del mensaje. Aunque no podemos contestar individualmente a cada mensaje electrónico (*email*), apreciamos sus comentarios y consideraremos sus comentarios al redactar nuestros productos tributarios.

Preguntas sobre los impuestos. Si usted tiene preguntas sobre los impuestos, visite el ciber sitio *www.irs.gov* o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre los impuestos en ninguna de las direcciones que aparecen arriba.

Solicitando formas y publicaciones. Visite el ciber sitio *www.irs.gov/formspubs* para descargar formas y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 ó escriba a una de las tres direcciones que aparecen bajo, **Cómo obtener ayuda con los impuestos**, hacia el final de esta publicación.

Capítulo 1. Reglas para Todos



En este capítulo se discuten las Reglas de la 1 a la 7. Usted deberá cumplir con cada una de las siete reglas para calificar para el crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple con cada una de las siete reglas, usted no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple con cada una de las siete reglas de este capítulo, entonces lea el capítulo 2 ó el capítulo 3 (de éstos, el que le aplique) para obtener información sobre otras reglas con las que deberá cumplir.

Regla 1.
Límites del ingreso bruto ajustado

Regla 1 Su ingreso bruto ajustado debe ser menor de:

- \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Ingreso bruto ajustado. El ingreso bruto ajustado es la cantidad que aparece en la línea 4 de la Forma 1040EZ, la línea 22 de la Forma 1040A o la línea 37 de la Forma 1040.

Si su ingreso bruto ajustado es igual al o mayor del límite aplicable indicado anteriormente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo:
Ingreso bruto ajustado mayor del límite

Ejemplo. Su ingreso bruto ajustado es \$30,500, usted es soltero(a) y tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado no es menor de \$30,338. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración fuera casado(a) que presenta conjuntamente, usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado es menor de \$31,338

Comunidad de bienes gananciales. Si es casado(a), pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes casados que viven aparte (vea la *Regla 3*) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso bruto ajustado incluye la porción de sus salarios y de los de su cónyuge que usted está requerido(a) incluir en su ingreso bruto. Esto es distinto a las reglas de comunidad de bienes gananciales que aplican bajo la *Regla 7*.

Regla 2.
Número de seguro social

Regla 2 Usted deberá tener un número de seguro social válido

Número de seguro social válido. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) deberá tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social (conocida también

por sus siglas en inglés, SSA.) Cualquier hijo(a) calificado(a) listado(a) en el Anexo EIC deberá tener también un número de seguro social válido. (Vea la *Regla 8* si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a).)

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresa las palabras “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el Gobierno Federal, usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de beneficio financiado por el Gobierno Federal es el *Medicaid*. Si usted tiene una tarjeta con las palabras impresas “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su estado inmigratorio ha cambiado de manera tal que usted es ahora ciudadano(a) o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresa las palabras que indican que no es válida para trabajar. Si recibe la tarjeta nueva después de que ha presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración Enmendada de Impuesto Personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ciudadano(a) de los Estados Unidos. Si era ciudadano(a) de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, usted tiene un número de seguro social válido.

Válida para trabajar sólo con la autorización de la Agencia de Servicios de Ciudadanía e Inmigración o del Departamento de Seguridad de la Patria. Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o con las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad de la Patria), usted tiene una tarjeta de seguro social válida.

El número de seguro social no está incluido o es incorrecto. Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no está incluido en su declaración de impuestos o es incorrecto, es probable que usted no pueda obtener el crédito por ingreso del trabajo.

Otro número de identificación de contribuyente. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*). Los números de identificación personal de contribuyente son expedidos por el *IRS* a las personas que no son ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de seguro social.

Sin número de seguro social. Si usted no tiene un número de seguro social válido, escriba “No” directamente al lado derecho de la línea **65a** (de la Forma 1040), de la línea **41a** (de la Forma 1040A) o en la línea **8a** (de la Forma 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Cómo obtener un número de seguro social. Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando la Forma SS-5(SP), disponible en español, ante la Administración del Seguro Social.

Se está acercando el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social. Si el plazo para la presentación de la declaración de impuestos se está acercando y aún no posee un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

1. Solicitar una prórroga automática de 4 meses para presentar su declaración. Usted puede obtener esta prórroga mediante la presentación de la Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return* (Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés. Para obtener más información, vea las instrucciones para la Forma 4868.
2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después de que haya recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC debidamente cumplimentado si tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Regla 3.

Estado civil de la declaración para personas casadas

Regla 3 Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”

Si usted está casado(a), por lo general, deberá presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado(a) que presenta la declaración por separado.

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado(a) y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos seis meses del año, usted podría presentar la declaración como cabeza de familia, en lugar de casado(a) que presenta la declaración por separado. En tal caso, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Regla 4.

Extranjero(a) que no es residente

Regla 4 Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año

Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si usted es extranjero(a) no residente durante cualquier parte del año, a menos que:

1. Usted esté casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) residente y
2. Usted opta por ser tratado(a) como residente durante todo el año 2004 al presentar una declaración conjunta. Si necesita más información sobre cómo hacer esta elección, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés.

Aviso: Si hace la elección (2) anterior, usted y su cónyuge estarán sujetos a impuesto sobre los ingresos que reciban de todas partes del mundo. Usted no podrá reclamar ningún beneficio de un tratado tributario como residente del extranjero durante un año tributario en que su elección esté en vigor.

Regla 5.

Ingreso del Trabajo en el Extranjero

Regla 5 Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta la Forma 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés, o la Forma 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión del ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés. Usted deberá presentar estas formas para excluir de su ingreso bruto el ingreso que recibió en el extranjero o para deducir o excluir una cantidad que recibió en concepto de vivienda en el extranjero. A los territorios de los Estados Unidos no se les considera el extranjero. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

Regla 6.

Ingreso de Inversiones

Regla 6 Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,650 ó menos

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su ingreso de inversiones ascienda a \$2,650 ó menos. Si su ingreso de inversiones es más de \$2,650, usted no puede reclamar el crédito.

Forma 1040EZ. Si usted presenta la Forma 1040EZ, su ingreso de inversiones es la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de cualquier interés exento de impuesto que anotó a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Forma 1040EZ) que aparecen en la línea **2**.

Forma 1040A. Si usted presenta la Forma 1040A, su ingreso de inversiones es el total de las cantidades de las líneas **8a** (interés tributable), **8b** (interés no tributable), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de esa forma.

Forma 1040. Si usted presenta la Forma 1040, utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece en la siguiente página, para calcular su ingreso de inversiones.

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando

la Forma 1040



Intereses y Dividendos

- | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 1. | Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040. | 1. | _____ |
| 2. | Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814. | 2. | _____ |
| 3. | Anote cualquier cantidad de la línea 9a de la Forma 1040. | 3. | _____ |
| 4. | Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea más adelante las instrucciones para la línea 4 , si su hijo(a) recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska).) | 4. | _____ |

Ingreso Neto de Ganancias de Capital

- | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------|
| 5. | Anote la cantidad de la línea 13 de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero. | 5. | _____ |
| 6. | Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7 de la Forma 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar.) | 6. | _____ |
| 7. | Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.) | 7. | _____ |

Ingreso de Regalías o Derechos y del Alquiler de Bienes

Muebles

- | | | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 8. | Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040. | 8. | _____ |
| 9. | Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos, más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea 35 de la Forma 1040. | 9. | _____ |
| 10. | Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) | 10. | _____ |

Actividades Pasivas

- | | | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|
| 11. | Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26 , 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12 .) | 11. | _____ |
| 12. | Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26 , 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12 .) | 12. | _____ |
| 13. | Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) | 13. | _____ |
| 14. | Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote la suma total. Este es su ingreso de inversiones. | 14. | _____ |
| 15. | ¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,650?
<input type="checkbox"/> Sí. Usted no puede reclamar el crédito.
<input type="checkbox"/> No. Pase a la Pregunta 5 en el Paso 2 de las instrucciones de su Forma 1040 para saber si usted puede reclamar el crédito (a menos que usted esté utilizando esta publicación para saber si usted puede reclamar el crédito; en ese caso, pase a la <i>Regla 7</i> , a continuación). | | |

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

Instrucciones para la línea 4 si su hijo(a) recibió dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska). Para calcular la cantidad que deberá anotar en la línea 4, comience con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique esa cantidad por un por ciento que es igual a cualesquier dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) divididos entre el total de intereses y dividendos que aparece en las líneas 1a y 2 de la Forma 8814. Reste el resultado obtenido de la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814.

Ejemplo. Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$1,500 en intereses tributables y \$1,100 en dividendos del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska). Usted decide informar este ingreso en la declaración de impuestos suya. Usted anota \$1,500 en la línea 1a de la Forma 8814, \$1,100 en la línea 2 y \$2,600 en la línea 4. Anota también \$1,000 en la línea 6 de la Forma 8814 y en la línea 21 de la Forma 1040. Usted calcula la cantidad que va a anotar en la línea 4 de esta hoja de trabajo de la manera siguiente:

$$\$1,000 - (\$1,000 \times (\$1,100 \div \$2,600)) = \$577$$

Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 ó en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.

Regla 7. Ingreso del Trabajo

Regla 7 Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama **crédito por ingreso del trabajo** porque para calificar, usted deberá trabajar y haber recibido ingreso del trabajo. Si está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingreso del trabajo. Si usted es un(a) empleado(a), el ingreso del trabajo incluye todo el ingreso tributable que usted obtiene de su patrono o empleador.

La *Regla 15* contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de su ingreso del trabajo. Si usted trabaja por cuenta propia o es un(a) empleado(a) estatutario(a), calculará su ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo, que está en las instrucciones para la Forma 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye todas las siguientes clases de ingreso:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga del(la) empleado(a) tributable. La paga del(la) empleado(a) es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del(la) empleado(a) no tributable, tal como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios de la adopción, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga por combate no tributable, la cual usted puede elegir incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado(a) estatutario(a).

Salarios, sueldos y propinas. Los salarios, sueldos y propinas que usted recibe por su trabajo se les informan a usted en el encasillado 1 de la Forma W-2. Usted deberá informar los mismos en la línea 1 (de la Forma 1040EZ) o la línea 7 (de las Formas 1040A y 1040).

Elección sobre la paga por combate no tributable. Usted puede elegir para que su paga por combate no tributable sea incluida en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. El elegir incluir la paga por combate no tributable en el ingreso del trabajo pudiera aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Calcule el crédito con y sin su paga por combate no tributable antes de hacer la elección. Si hace la elección, usted puede incluir cualquier cantidad de la paga por combate no tributable antes de hacer la elección. Si elige hacerlo, usted debe incluir toda la paga por combate no tributable que usted recibió. La cantidad de la paga por combate no tributable de usted debe aparecer en el encasillado **14** de su Forma W-2, con el código Q. Vea las instrucciones para la forma que usted está usando (la Forma 1040, Forma 1040A o Forma 1040EZ).

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que usted haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Usted opera un negocio propio o
- Usted es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para la vivienda provista a un ministro como parte de su salario por lo general no está sujeto al impuesto sobre el ingreso pero es incluido en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, es incluido en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos casos descritos en **Formas 4361 ó 4029 Aprobadas**, más adelante). Vea el *Ejemplo 4*, en el capítulo 7.

Empleado(a) estatutario(a). Usted es un(a) empleado(a) estatutario(a) si recibió una Forma W-2 en la cual el encasillado titulado, “*Statutory employee*” (Empleado(a) estatutario(a)) (encasillado **13**), está marcado. Usted informa su ingreso y gastos como empleado(a) estatutario(a) en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040).

Beneficios sindicales (uniones) por huelga. Beneficios por huelga pagados por un sindicato (unión) a sus miembros son ingreso del trabajo.

Formas 4361 ó 4029 aprobadas

Esta sección es para las personas que tienen aprobada una:

- Forma 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la Exención del Pago de la Contribución Sobre el Trabajo por Cuenta Propia para los Ministros, Miembros de Órdenes Religiosas y Practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Forma 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la Exención del Pago de las Contribuciones al Seguro Social y al Medicare y la Renuncia a Beneficios), en inglés.

Cada forma aprobada exime ciertos ingresos del pago de las contribuciones al seguro social. Cada forma se discute en esta sección en términos de lo que es y lo que no es ingreso del trabajo para propósitos del crédito del trabajo.

Forma 4361. Aunque usted tenga una Forma 4361 aprobada, las cantidades que usted recibió por celebrar oficios religiosos como empleado(a) se consideran ingreso del trabajo. Esto incluye salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado(a). Las cantidades que usted recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado(a), no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos incluyen los honorarios por officiar matrimonios y por pronunciar discursos.

Forma 4029. Aunque usted tenga una Forma 4029 aprobada, todos los salarios, sueldos, propinas y cualquier otra remuneración como empleado(a) tributable se consideran ingreso del trabajo. Sin embargo, las cantidades que usted recibió por trabajar por cuenta propia no se consideran ingreso del trabajo. También, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparecen en los Anexos C, C-EZ o F, de los salarios que aparecen anotados en la línea **7** de la Forma 1040.

Beneficios por incapacidad

Si usted se jubiló por incapacidad, los beneficios que usted reciba de su plan de jubilación por incapacidad de su patrono o empleador se consideran como ingreso del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La *edad mínima de jubilación* por lo general es la edad más temprana en la cual usted pudo haber recibido una pensión o anualidad si usted no hubiese estado incapacitado(a). Usted tiene que declarar sus pagos por incapacidad tributables en la línea **7** de la Forma 1040 ó Forma 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación.

Comenzando con el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables en las líneas **16a** y **16b** de la Forma 1040 ó en las líneas **12a** y **12b** de la Forma 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que usted recibió de una póliza de seguro por incapacidad cuyas primas usted pagó no son ingreso del trabajo. No importa si usted ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su patrono o empleador, la cantidad podría aparecer en el encasillado **12** de su Forma W-2 con el código de pago "J".

Ingreso del trabajo no tributable

Ejemplos de partidas que **no** son ingreso del trabajo incluyen los intereses y dividendos, las pensiones y anualidades, los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo beneficios por incapacidad), la pensión alimenticia del(la) cónyuge divorciado(a) y para hijos menores, los de la beneficencia social, la compensación del seguro obrero, los beneficios por desempleo (seguro por desempleo), los pagos no tributables por cuidado de hijos de crianza y los beneficios pagados a los veteranos, incluidos los pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. **No** incluya ninguna de estas partidas en su ingreso del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso(a) en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso(a) en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera.

Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de la beneficencia social a cambio de actividades laborales no son ingreso del trabajo para los efectos del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families (TANF)*) a cambio de ciertas actividades laborales como **(1)** experiencia en actividades laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o **(2)** actividades del programa de servicios comunitarios.

Comunidad de bienes gananciales. Si usted está casado(a) pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes que viven aparte (vea la *Regla 3*) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso del trabajo para propósitos del

crédito por ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considera que pertenece a usted de acuerdo a esas leyes. Esa cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque usted tenga que incluirla en su ingreso bruto en su declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que usted ganó, aunque parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo a las leyes de comunidad de bienes gananciales de su estado.

Paga militar no tributable. La paga no tributaria para miembros de las fuerzas armadas no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (conocida por sus siglas en inglés, *BAH*) y la asignación básica para el sustento (conocida por sus siglas en inglés, *BAS*). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía Tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. *Usted puede elegir que su paga por combate no tributable sea considerada como ingreso del trabajo para propósitos del crédito tributario por ingreso del trabajo. Vea, Paga por combate no tributable, anteriormente.*

Capítulo 2.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)



Si usted ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Este capítulo trata las Reglas de la 8 a la 10. Usted deberá cumplir con cada una de esas tres reglas, así como con las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar y reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a).

Usted deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a). (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ.) Además, deberá llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Ningún(a) hijo(a) calificado(a). Si usted no cumple con la *Regla 8*, usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Lea el capítulo 3 para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin tener un(a) hijo(a) calificado(a).

Regla 8. Hijo(a) calificado(a)

Regla 8 Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia

Su hijo(a) es un(a) hijo(a) calificado(a) si cumple con tres pruebas. Las tres pruebas son:

1. De parentesco,
2. De edad y
3. De residencia.

Las tres pruebas están ilustradas en la Figura 2 de la página 17. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada prueba.

Parentesco



Prueba de parentesco

Para ser su hijo(a) calificado(a), el(la) hijo(a) deberá ser su:

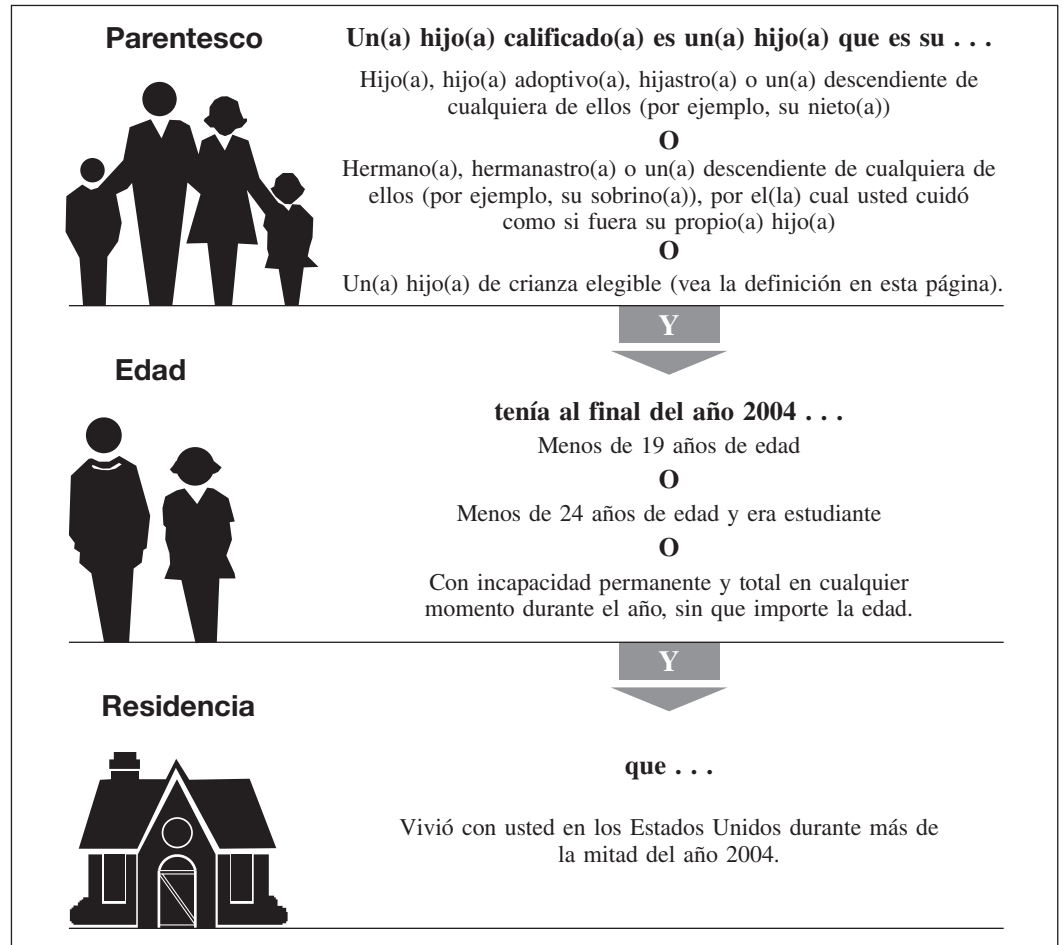
- Hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a) o el(la) descendiente de uno(a) de ellos(as) (por ejemplo, su nieto(a)) o
- Hermano(a), hermanastro(a) o un(a) descendiente de uno(a) de ellos(as) (por ejemplo, su sobrino(a)) por el(la) cual usted cuidó como si fuera su propio(a) hijo(a) o
- Hijo(a) de crianza elegible.

Las siguientes definiciones clarifican la prueba de parentesco.

Hijo(a) adoptivo(a). Un(a) hijo(a) adoptivo(a) siempre es tratado(a) como su propio(a) hijo(a). Su hijo(a) adoptivo(a) incluye a un(a) hijo(a) que ha sido puesto(a) por una agencia autorizada de adopciones bajo el cargo de usted, aun si la adopción no es final.

El término *agencia autorizada de adopción* incluye a cualquier persona o tribunal que ha sido autorizado(a), de acuerdo a una ley estatal, a colocar niños para que sean adoptados legalmente.

Figura 2. Requisitos para ser Hijo(a) Calificado(a)



Hijo(a) de crianza elegible. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo(a) de crianza elegible si se cumplen todas las condiciones que aparecen a continuación:

1. El(la) hijo(a) ha sido puesto(a) bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada. (Una agencia de adopciones autorizada incluye a una agencia gubernamental estatal o local o a un tribunal. También incluye a una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, a un gobierno tribal amerindio o a una organización autorizada por un gobierno tribal amerindio para colocar niños amerindios.)
2. Usted cuidó de ese(a) hijo(a) como lo haría con su propio(a) hijo(a).

Ejemplo:
Hija de crianza elegible

Ejemplo. Diana, que tiene doce años, fue puesta bajo su cuidado hace dos años por una agencia autorizada a colocar niños en hogares de crianza. Usted cuida de ella como si hubiera sido su propia hija. Diana es su hija de crianza elegible.

Hijo(a) que no es dependiente. Su hijo(a) no tiene que ser su dependiente para considerarse un(a) hijo(a) calificado(a), a menos que él o ella esté casado(a).

Hijo(a) que está casado(a). Si su hijo(a) estaba casado(a) al finalizar el año, él o ella no cumple con la prueba de parentesco, a menos que cualquiera de estas dos situaciones apliquen a usted:

1. Usted puede reclamar la exención por su hijo(a) ó
2. La razón por la cual usted no puede reclamar la exención por su hijo(a) es debido a que usted cedió ese derecho al otro padre de su hijo(a):
 - a. Cuando usted llenó la Forma 8332, *Release of Claim to Exemption For Child of Divorced or Separated Parents* (Renuncia a la Reclamación de la Exención de un(a) Hijo(a) de Padres Divorciados o Separados), en inglés, ó un documento por escrito similar o
 - b. En un acuerdo con anterioridad a 1985 (tal como un acuerdo de separación o un decreto de divorcio).



Prueba de edad

Su hijo(a) deberá:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2004,
2. Ser un(a) estudiante con dedicación completa que tenía menos de 24 años de edad al finalizar el año 2004 ó
3. Estar total y permanentemente incapacitado(a) durante cualquier momento en el año 2004, sin que importe la edad.

El ejemplo y las siguientes definiciones aclaran los requisitos de la prueba de edad.

Ejemplo:

Hijo que no es menor de 19 años de edad

Ejemplo. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera incapacitado o fuera un estudiante con dedicación completa, él no es un hijo calificado porque al finalizar el año **no tenía** menos de 19 años de edad.

Estudiante con dedicación completa. Un(a) estudiante con dedicación completa es un(a) estudiante matriculado(a) en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia con dedicación completa.

Definición de estudiante. Para calificar como estudiante, su hijo(a) deberá ser, durante una parte de cada uno de 5 meses calendarios del año calendario:

1. Un(a) estudiante con dedicación completa en una escuela que tenga un personal docente permanente, un currículo de estudios y un estudiantado regular ó
2. Un(a) estudiante que toma un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado **1** anterior o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local.

Los cinco meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

Definición de escuela. Una *escuela* puede ser primaria, secundaria, superior, colegio, universidad, técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las nocturnas no se consideran como escuelas para los propósitos del crédito por ingreso del trabajo. (Pero vea, **Escuela nocturna**, más adelante.)

Estudiantes de escuela superior vocacional. Los estudiantes que trabajan en trabajos de adiestramiento cooperativo en la industria privada como parte del currículo normal de la escuela y de adiestramiento práctico se consideran estudiantes con dedicación completa.

Escuela nocturna. Su hijo(a) no es un(a) estudiante con dedicación completa si asiste solamente a la escuela por las noches. Sin embargo, la asistencia con dedicación completa a una escuela podría incluir alguna asistencia por la noche como parte de un curso de estudio con dedicación completa.

Total y permanentemente incapacitado(a). Su hijo(a) está total y permanentemente incapacitado(a) si aplican las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad substancialmente lucrativa a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado, o se espera que va a durar de manera continua, por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Residencia



Prueba de residencia

Su hijo(a) deberá haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2004. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de la prueba de residencia.

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar), su hijo(a) cumple con la prueba de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. *Servicio activo prolongado* significa que usted ha sido llamado(a) u ordenado(a) a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Tan pronto usted comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un(a) hijo(a). Un(a) hijo(a) que nació o falleció en el 2004, es tratado(a) como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2004 si su hogar fue el hogar del(la) hijo(a) durante todo el tiempo que estuvo vivo(a) durante el 2004.

Ausencias temporales. Cuenten el tiempo que usted o su hijo(a) se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, como tiempo que vivió en el hogar. Ejemplos de circunstancias especiales incluyen:

- Enfermedad,
- Asistencia a una escuela,
- Detención en un reclusorio para jóvenes,
- Negocio,
- Vacaciones y
- Servicio militar.

Hijo(a) secuestrado(a). A un(a) hijo(a) que fue secuestrado(a) se le trata como si estuviera viviendo con usted durante más de la mitad del año si el(la) hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes deberán presumir que el(la) hijo(a) fue secuestrado(a) por alguien que no es un miembro de la familia de usted o de la del(la) hijo(a). Este tratamiento aplica a todos los años hasta que el(la) hijo(a) es regresado(a). Sin embargo, el último año en que este tratamiento se puede aplicar es en la fecha que resulte más temprana entre estas dos:

1. El año en que se haga una determinación que el(la) hijo(a) falleció ó
2. El año en que el(la) hijo(a) hubiera cumplido 18 años.

Si su hijo(a) calificado(a) fue secuestrado(a) y cumple con estos requisitos escriba “KC”, en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.



Número de seguro social. Su hijo(a) calificado(a) deberá tener un número de seguro social válido, a menos que naciera y falleciera en el 2004. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un(a) hijo(a) calificado(a) si:

1. El número de seguro social de su hijo(a) calificado(a) no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de seguro social de su hijo(a) calificado(a) indica que no es válida para empleo (“*Not valid for employment*”) y fue expedida para obtener beneficios financiados por el Gobierno Federal ó
3. En lugar de un número de seguro social su hijo(a) calificado(a) tiene:
 - a. Un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
 - b. Un número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*), el cual se expide a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el(la) niño(a) que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si usted tiene dos hijos calificados y solamente uno(a) de éstos(a)s tiene un número de seguro social válido, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en ese(a) hijo(a) solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea la *Regla 2*.

Regla 9.

Hijo(a) calificado(a) de más de una persona

Regla 9 Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito por ingreso del trabajo

Algunas veces un(a) hijo(a) cumple con los requisitos de ser el(la) hijo(a) calificado(a) de más de una persona. Sin embargo, solamente una persona puede tratar a ese(a) hijo(a) como hijo(a) calificado(a) y reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando ese(a) hijo(a). Los siguientes párrafos le ayudarán a determinar quién puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

Usted puede escoger cuál persona reclamará el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el(la) **mismo(a)** hijo(a) calificado(a), usted y la(s) otra(s) persona(s) pueden decidir cuál de ustedes reclama el crédito usando ese(a) hijo(a) calificado(a). Pero si usted y la(s) otra(s) persona(s) no se ponen de acuerdo y más de una persona reclama el crédito usando el(la) mismo(a) hijo(a), la regla del empate (que se explica en la Tabla 2, a continuación) aplica. Si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración de impuestos conjunta, esta regla no aplica.

Tabla 2. Cuando más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando al(la) mismo(a) hijo(a) (La Regla del Empate)

SI más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando al(la) mismo(a) hijo(a) y	ENTONCES
Sólo una de las personas es el padre o la madre del(la) hijo(a)	Sólo el padre o la madre puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).
Dos de las personas son los padres y no presentan una declaración conjunta	Sólo el padre o la madre con quien el(la) hijo(a) vivió durante más tiempo durante el año puede tratar al(la) hijo(a) como un(a) hijo(a) calificado(a).
Dos de las personas son los padres, el(la) hijo(a) vivió con cada padre o madre la misma cantidad de tiempo y los padres no presentan una declaración conjunta	Sólo el padre o la madre con el ingreso bruto ajustado mayor puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).
Ninguna de las personas es el padre o la madre del(la) hijo(a)	Sólo la persona con el ingreso bruto ajustado mayor puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a).

Si otra persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando este(a) hijo(a). Si su crédito por ingreso del trabajo es denegado porque su hijo(a) calificado(a) es tratado(a) bajo esta regla como el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona en el 2004, usted pudiera reclamar el crédito usando un(a) hijo(a) calificado(a) distinto(a), pero no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando las reglas en el capítulo 3 para personas que no tienen un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted no tiene otro(a) hijo(a) calificado(a), usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Escriba “No” al lado de la línea **65a** (de la Forma 1040) o de la línea **41a** (de la Forma 1040A).

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a) pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque él o ella no es elegible o su ingreso del trabajo o ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es demasiado alto, usted puede tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a). Vea el *Ejemplo 4*, más adelante.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando usted y otra persona tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplo 1. Usted y su hijo de dos años de edad vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para las dos. Pero sólo una de ustedes puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pueden escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambas lo usan para reclamar el crédito, sólo a usted, como madre del hijo, se le permitirá usarlo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a ese hijo.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados para las dos. Sólo una de ustedes puede usar a cada hijo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos

Ejemplos:
Hijo que vivió con un padre y una abuela

calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede usar a un(a) hijo(a) para reclamar el crédito y su madre puede usar a los otros dos.

Ejemplo 3. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre. A causa de la *Regla 10*, que se explica más tarde, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sólo su madre pudiera usar al hijo de usted como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple con todos los otros requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, ella pudiera usar a ambos, usted y a su hijo, para reclamar el crédito.

Ejemplo 4. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que el ingreso del trabajo de su madre es demasiado alto para que ella reclame el crédito por ingreso del trabajo, sólo usted puede reclamar el crédito usando a su hijo.

Ejemplo:
Padres divorciados

Ejemplo 5. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad vivieron juntos hasta el 1ero de julio del año 2004, cuando su cónyuge se mudó de su hogar. En julio y agosto, su hijo vivió con su cónyuge. En septiembre y octubre, su hijo vivió con usted. El 1ero de noviembre del 2004, usted y su cónyuge se divorciaron. Por el resto del año, su hijo vivió con su ex cónyuge, a quien se le dio custodia. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como de su ex cónyuge porque su hijo vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con las pruebas de parentesco y edad para ambos.

Usted y su ex cónyuge pudieran escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo(a) calificado(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si usted y su ex cónyuge no pueden ponerse de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su ex cónyuge se le permitirá reclamar el crédito usando a su hijo. Esto se debe a que, durante el 2004, el hijo vivió por más tiempo con su ex cónyuge que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplo:
Padres solteros

Ejemplo 6. Usted, su hijo de cinco años de edad, y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado de tanto usted como del padre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su padre. Usted ganó \$8,000 y el padre de su hijo ganó \$18,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. Usted y el padre de su hijo pudieran escoger cuál de ustedes puede usar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito, sólo al padre se le permitirá usar al hijo para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre (\$18,000) fue mayor que el suyo (\$8,000). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplo:
Hija que no vivió con un padre

Ejemplo 7. Usted y su sobrina de siete años de edad vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted cuida de su sobrina como si fuera su propia hija. Usted tiene 25 años de edad y su único ingreso fue \$9,300 producto de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$15,000 de su trabajo. Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia para tanto usted como para su madre. Pero sólo uno(a) de ustedes puede usarla como hija calificada para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pudieran escoger cuál de ustedes puede usarla para reclamar el crédito. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambo(a)s usan a su sobrina para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su madre se le permitirá usar a su sobrina como hija calificada para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre (\$15,000) es mayor que el suyo (\$9,300).

Regla 10.

Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Regla 10 Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (su padre, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado(a) por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).
2. Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la *Regla 8*.

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para quien usted es un(a) hijo(a) calificado(a) no reclama el crédito o cumpla con todas las pruebas para reclamarlo(a). Escriba "No" al lado de la línea **65a** (de la Forma 1040) o de la línea **41a** (de la Forma 1040A).

Ejemplo:

Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 22 años de edad y asistió a una escuela vocacional con dedicación completa. Usted tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. Usted no tuvo otro ingreso. Como usted cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si satisface todas las otras pruebas. Como usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Capítulo 3.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)

A

B

C's

Utilice este capítulo si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y ha cumplido con todas las reglas del capítulo 1. Este capítulo trata las Reglas de la 11 a la 14. Usted deberá cumplir con todas esas cuatro reglas, además de las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4 para calificar para el crédito por ingreso del trabajo sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Usted puede presentar la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Regla 11. Edad

Regla 11 Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2004. Si usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2004. No importa cuál de los cónyuges cumple con la regla de la edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla con la misma.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con la regla de la edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente al lado derecho de la línea 65a (de la Forma 1040), de la línea 41a (de la Forma 1040A) o de la línea 8a (de la Forma 1040EZ).

Ejemplos: Edad

Ejemplo 1. Usted tiene 28 años de edad y no está casado(a). Usted cumple con la regla de la edad.

Ejemplo 2. Usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple con la regla de la edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 de edad.

Regla 12. Dependiente de otra persona

Regla 12 Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona

Si usted **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si:

- Marcó el encasillado 6a en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A o
- Marcó el encasillado "No" que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si:

- Marcó los encasillados 6a y 6b en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A o
- Usted y su cónyuge marcaron el encasillado "No" que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si no está seguro(a) si otra persona puede reclamarlo(a) a usted (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) como dependiente, obtenga la Publicación 501 y lea los requisitos para reclamar a un(a) dependiente(a).

Si otra persona puede reclamarlo(a) (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplos:

Dependiente de otra persona

Ejemplo 1. En el 2004 usted tenía 25 años de edad, era soltero(a) y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajó y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo(a) como dependiente. Cuando usted presente su declaración de impuestos, reclamará una exención por usted al marcar el encasillado “No” que aparece en la línea 5 de su Forma 1040EZ. Usted cumple con esta regla.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo(a) como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con esta regla. Usted no puede reclamar el crédito porque sus padres pudieron haberlo(a) reclamado(a) como dependiente.

Regla 13.

Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Regla 13 Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (sus padres, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado(a) por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).
2. Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la *Regla 8*.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo(a) calificado(a) no reclame el crédito por ingreso del trabajo o cumpla con todas las reglas para reclamar el mismo. Escriba “No” directamente a la derecha de la línea **65a** (de la Forma 1040), de la línea **41a** (de la Forma 1040A) o en la línea **8a** (de la Forma 1040EZ).

Ejemplo:

Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Usted tiene 26 años de edad y está total y permanentemente incapacitado(a). El único ingreso que usted recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres veces a la semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$3,400 ese año. Como usted satisface las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, si cumple con todos los otros requisitos. Como usted es hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Regla 14.

Residencia principal en los Estados Unidos

Regla 14 Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) debió estar localizada en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no lo estuvo, escriba “No” junto a la línea **65a** (de la Forma 1040), de la línea **41a** (de la Forma 1040A) o de la línea **8a** (de la Forma 1040EZ).

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye a las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con esta regla.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en la página **19**) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Capítulo 4.

Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo



Usted deberá cumplir con una regla adicional para tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Usted deberá saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si satisface la regla en este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo.

Regla 15.

Límites del ingreso del trabajo

Regla 15 Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:

- \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Ingreso del Trabajo. *Ingreso del trabajo* generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado(a) e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga de empleados no tributable, tal como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios para adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga por combate no tributable, la cual usted puede elegir incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en la *Regla 7*, en el capítulo 1.

Calculando el ingreso del trabajo. Si usted es trabajador(a) por cuenta propia, empleado(a) estatutario(a) o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE (Forma 1040), usted calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en las instrucciones para la Forma 1040.

De otra manera, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **65a** y **65b** de la Forma 1040 o para las líneas **41a** y **41b** de la Forma 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** de la Forma 1040EZ.

Cuando utiliza una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, usted comenzará con la cantidad en la línea **7** (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o en la línea **1** (de la Forma 1040EZ). Entonces reducirá esa cantidad por cualesquier cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- **Becas ordinarias y de ampliación de estudios no declaradas en una Forma W-2.** Una beca ordinaria o una de ampliación de estudios que no le fue declarada a usted en una Forma W-2 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.



- **Reclusos.** Las cantidades recibidas por trabajo hecho mientras estaba recluso(a) en una institución penal no son consideradas ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye a las cantidades recibidas por trabajo hecho en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera. Si usted recibió cualquier cantidad por trabajo hecho mientras era un(a) recluso(a) en una institución penal y esa cantidad es incluida en la línea **7** (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o en la línea **1** (de la Forma 1040EZ), escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **7** (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea **7** (de la Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea **1** (de la Forma 1040EZ).
- **Planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan no calificado de compensación diferida o un plan no gubernamental bajo la sección 457 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si usted recibió tal cantidad y fue incluida en el total en la línea **7** (de la Forma 1040 ó la Forma 1040A) o en la línea **1** (de la Forma 1040EZ), escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **7** (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea **7** (de la Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea **1** (de la Forma 1040EZ). Esta cantidad pudiera ser declarada en el encasillado **11** de su Forma W-2. Si usted recibió tal cantidad pero el encasillado **11** está en blanco, póngase en contacto con su patrono o empleador para saber la cantidad recibida en concepto de pensión o anualidad.

Ministro o miembro de una orden religiosa. Si usted es un miembro del clero (ministro o miembro de una orden religiosa) que presenta el Anexo SE y la línea **2** de ese anexo contiene una cantidad que se incluyó también en la línea **7** (de la Forma 1040), reste esa cantidad de la cantidad en la línea **7** (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el *Paso 5* de las instrucciones de la Forma 1040 para las líneas **65a** y **65b**. Escriba en letra de molde "*Clergy*" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **65a** (de la Forma 1040).

Empleado(a) de una iglesia. El término *empleado(a) de una iglesia*, tal como se usa en esta publicación, significa un(a) empleado(a) (excepto una persona que es ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada que es controlada por la iglesia, que está exenta del pago de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono o del empleador. Si usted recibió salarios como empleado(a) de una iglesia e incluyó cualquier cantidad en ambas la línea **5a** del Anexo SE y la línea **7** (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **65a** y **65b** de la Forma 1040.



Aviso:

Si usted desea que el IRS le calcule su impuesto sobre el ingreso, vea la Publicación 967, The IRS Will Figure Your Tax (El IRS le Calculará su Impuesto), en inglés.

El IRS le calculará a usted el crédito

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo si usted sigue las instrucciones que aparecen en la Figura 3 de abajo.

Figura 3. El Crédito por Ingreso del Trabajo en su Declaración de Impuestos

Payments, credits, and tax

Advance earned income credit **2**

Earned income credit (EIC)
Nontaxable combat pay election **1**

Add lines your **total payments** **3**

Refund **3**

- 1** Escriba en letra de molde las siglas "EIC" en la línea **65a** (Forma 1040), a la izquierda del espacio para anotar para la línea **41a** (Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea **8a** (Forma 1040EZ). Después, si a usted le aplica cualesquiera de las situaciones indicadas anteriormente bajo, **Reclusos, Planes de compensación diferida** o **Ministro o miembro del clero**, siga las instrucciones provistas allí.
- 2** Si usted recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito tributario por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea **65b** (de la Forma 1040), la línea **41b** (de la Forma 1040A) o la línea **8b** (de la Forma 1040EZ). Para detalles, vea, **Elección sobre la paga por combate no tributable**, en el capítulo 1.
- 3** Llene todas las otras partes de su declaración que le corresponden a usted (incluso la línea **60** (de la Forma 1040) o la línea **37** (de la Forma 1040A), para informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo).
- 4** No llene las líneas que corresponden al total de sus pagos, pago en exceso, reembolso o a la cantidad que usted adeuda (las líneas **70, 71, 72a y 74** (de la Forma 1040), las líneas **43, 44, 45a y 47** (de la Forma 1040A) o las líneas **9, 11a y 12** (de la Forma 1040EZ)).
- 5** Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.



Por favor, no le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted califique para reclamarlo. Para calificar, usted deberá cumplir con la Regla 15 en este capítulo, así como con las reglas del capítulo 1 y con las del capítulo 2 ó el capítulo 3, de éstos dos últimos, las reglas que apliquen a usted. Si su crédito fue reducido o denegado en cualquier año después de 1996, entonces las reglas que aparecen en el capítulo 5 pudieran aplicar también a usted.

Cómo Calcular el Crédito por Ingreso del Trabajo Usted Mismo(a)

Para calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo(a), utilice la Hoja del Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para la forma que usted está utilizando (la Forma 1040, Forma 1040A o Forma 1040EZ, todas en inglés). Si tiene un(a) hijo(a) calificado(a), llene el Anexo EIC (que se discute más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.



Si desea que el *IRS* calcule su crédito, vea, **El *IRS* le calculará a usted el crédito**, anteriormente.

Instrucciones Especiales para las Personas que Presentan la Forma 1040

Si usted presenta la Forma 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo o la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo para calcular la cantidad de su crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo declarar su crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted no trabaja por cuenta propia, no es miembro del clero o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE o no es empleado(a) estatutario(a) que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ.

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted trabaja por cuenta propia, es empleado(a) de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado(a) estatutario(a) que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 ó más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 ó más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (de la Forma 1040) y de pagar la cantidad correcta de contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, usted deberá reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo deberá utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.

Utilizando los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría calificarlo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) ascienden a menos de \$1,600, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Contribución sobre el trabajo por cuenta propia), en inglés, y las instrucciones para el Anexo SE, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Usted deberá llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si le son aplicables todas las condiciones siguientes:

1. Usted es casado(a) que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios informan los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. Ellos no presentan el Anexo SE. Si usted es empleado(a) estatutario(a), anote las cantidades que aparecen en el Anexo C o en el Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.



Anexo EIC

Usted deberá llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y está reclamando el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo EIC proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de seguro social, el parentesco con usted y la cantidad de tiempo que vivieron con usted durante el año. En la página **40** encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, tomará más tiempo procesar su declaración y expedir su reembolso.



Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo



Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, usted pudiera tener que llenar una forma adicional para poder reclamar el crédito del año 2004.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS. Si esto le aplica a usted, pudiera tener que llenar la Forma 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para reclamar el crédito por ingreso del trabajo después de haber sido denegado), en inglés, y adjuntarla a su declaración del año 2004. En este capítulo se explica cuándo usted tiene que adjuntar la Forma 8862. Para obtener más información, vea la Forma 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también las reglas para ciertas personas que no pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante un período de años, debido a que el crédito les fue denegado o reducido.

Forma 8862

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea la de un error matemático o humano, usted deberá adjuntar una Forma 8862 llenada a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También deberá cumplir con todas las reglas descritas en esta publicación para calificar para el crédito por ingreso del trabajo (conocido por sus siglas en inglés, EIC).

Sin embargo, no presente la Forma 8862 si la partida (1) o (2) a continuación aplica:

1. Después de que su EIC fue reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó la Forma 8862 (u otros documentos) y su EIC entonces fue permitido y
 - b. Su EIC no ha sido reducido o denegado nuevamente por cualquier motivo que no sea por error matemático o humano.
2. Usted está reclamando el EIC sin un(a) hijo(a) calificado(a) para el 2004 y la única razón que su crédito fue reducido o denegado en un año anterior fue porque el IRS determinó que un(a) hijo(a) listado(a) en el Anexo EIC no era su hijo(a) calificado(a).

Además, no presente la Forma 8862 ni reclame el EIC por:

- Dos años después de que hubiera una determinación final de que su EIC fue reducido o denegado debido a descuido intencional o temeridad a las reglas del EIC o
- Diez años después de que hubiera una determinación final de que su EIC fue reducido o denegado debido a fraude.

Para más detalles, vea, **¿Se le ha prohibido a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo por un período de años?**, en este capítulo.

La fecha en que se le denegó el EIC y la fecha en que usted presenta su declaración del año 2004 determinarán si usted tiene que adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2004 ó a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si la Forma 8862 se necesita en el año 2004 ó 2005.

Ejemplo:

Forma 8862 requerida en el año 2004

Ejemplo 1. Usted reclamó el EIC usando un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del 2003 que presentó en marzo del año 2004. El *IRS* objetó su reclamación del EIC y usted no pudo probar que el(la) hijo(a) era un(a) hijo(a) calificado(a). En septiembre del año 2004 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2004. Para reclamar el EIC con un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración del año 2004, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el EIC sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2004, no necesita presentar la Forma 8862.

Ejemplo:

Forma 8862 requerida en el año 2005

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de deuda en febrero del año 2005. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación no había caducado cuando usted estaba listo(a) para presentar su declaración del año 2004, usted no deberá adjuntar la Forma 8862 a su declaración del año 2004. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a) para el año 2005, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2005, no necesita presentar la Forma 8862.

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su EIC le fue denegado o reducido como resultado de un error matemático o humano, no adjunte la Forma 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el *IRS* puede denegar el EIC. A estas clases de errores se les llama errores matemáticos o humanos.

Omisión de la Forma 8862. Si se le exige que adjunte la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2004 y usted reclama el EIC sin adjuntar una Forma 8862 debidamente llenada, su reclamación será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. A usted no se le permitirá reclamar el EIC sin una Forma 8862 llenada.

Documentos adicionales pudieran ser requeridos. Es posible que usted tenga que proveerle documentos o información adicionales al *IRS* antes de que un reembolso relacionado con el EIC que usted reclame sea expedido, aun si usted adjunta a su declaración de impuestos una Forma 8862 llenada debidamente.

¿Se le ha prohibido a usted reclamar el EIC por un período de años?

Si su EIC en cualquier año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el EIC, usted no podrá reclamar el EIC durante los próximos dos años. Si su error fue debido a fraude, usted no podrá reclamar el EIC durante los próximos diez años. La fecha en que se le denegó el EIC y la fecha en que usted presenta su declaración de impuestos del año 2004 determinarán los años en que se le prohíbe a usted reclamar el EIC. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran en cuáles años se le prohíbe a usted reclamar el EIC.

Ejemplos:

No podrá reclamar el EIC durante 2 años

Ejemplo 3. Usted reclamó el EIC en su declaración de impuestos del 2003, la cual presentó en marzo del año 2004. El *IRS* determinó que usted no era elegible para el EIC y que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. En septiembre del año 2004 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2004. Usted no puede reclamar el EIC de los años tributarios 2004 ó 2005. Para reclamar el EIC en su declaración del año 2006, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 3, excepto que el *IRS* no le denegó su EIC del 2003 hasta después de usted haber presentado su declaración del año 2004. Usted no podrá reclamar el EIC de los años tributarios 2005 ó 2006. Para reclamar el EIC en su declaración del año 2007, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo:

No podrá reclamar el EIC durante 10 años

Ejemplo 5. Usted reclamó el EIC en su declaración del 2003, la cual presentó en febrero del año 2004. El *IRS* determinó que usted no era elegible para el EIC y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2004 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su EIC fue denegado en diciembre del año 2004. Usted no podrá reclamar el EIC durante los años tributarios desde el 2004 hasta el 2013. Para reclamar el EIC en su declaración del año 2014, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Capítulo 6. Pagos Adelantados del EIC en el Año 2005



Usted puede recibir parte del EIC del año 2005 en su paga al llenar una forma y entregarla a su patrono o empleador.

¿Espera usted tener derecho a reclamar el EIC este año (2005) y tener un(a) hijo(a) calificado(a)? De ser así, puede optar por recibir ahora pagos del crédito por ingreso del trabajo en su paga, en vez de esperar a recibir el mismo de una vez en el año 2006 cuando presente su declaración de impuestos del año 2005. A estos pagos se les llama pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. En este capítulo se le explica cómo usted podría obtenerlos este año y cómo informarlos en su declaración de impuestos.

Ejemplo:
Cómo funcionan los pagos adelantados del EIC

Ejemplo. En marzo del año 2005 Juan y Tomás trabajaron juntos. Tomás le dijo a Juan que él recibía \$40 adicionales con su paga todos los meses en concepto del EIC. A Juan también le gustaría obtener una cantidad adicional cada mes. Juan necesita averiguar si él puede reclamar el EIC en el año 2005. Él deberá contestar las preguntas que aparecen en el *Paso 1* más abajo y luego, si califica para recibir los pagos adelantados del EIC, deberá proseguir al *Paso 2*.

Aviso: Los capítulos del 1 al 5 de esta publicación tratan acerca del crédito por ingreso del trabajo que usted reclama en su declaración de impuestos del año 2003. Este capítulo es acerca del crédito que usted *espera* reclamar en su declaración de impuestos del año 2005.

Paso 1 Averigüe si usted califica para recibir los pagos adelantados del EIC


Conteste las tres preguntas siguientes para determinar si tiene derecho a reclamar los pagos adelantados del EIC.

Aviso: Cuando la pregunta dice “espera”, usted no tiene que saber que podrá contestar “Sí” cuando presente su declaración de impuestos. Lo único que puede hacer es suponer en la mejor forma posible que podrá contestar “Sí”.

Pregunta 1. _____

¿Espera usted tener un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la definición de *hijo(a) calificado(a)* a partir de la página 16.)

Sí.
Pase a la Pregunta 2.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del EIC.



Consejo:

Vea la Forma W-5(SP) del año 2005 para encontrar las cantidades exactas. El ingreso del trabajo y el ingreso bruto ajustado se explican en las páginas 7, 12 y 26.


Consejo:

Si usted es un(a) trabajador(a) agrícola y le pagan diariamente, su patrono o empleador no está obligado a entregarle los pagos adelantados del EIC. Además, usted no puede obtener los pagos adelantados del EIC, a menos que su salario esté sujeto a la retención del impuesto federal sobre el ingreso, a las contribuciones al seguro social o al Medicare.

Pregunta 2. _____

¿Espera usted que tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado sean cada uno aproximadamente menos de \$31,000 (\$33,000 si espera presentar una declaración conjunta para el 2005)?


Sí.
Pase a la Pregunta 3.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del EIC.

Pregunta 3. _____

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo del año 2005 como se explicó en los capítulos 1, 2, 3 y 4?

Sí.
Pase al Paso 2.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del EIC.

No estoy seguro(a).
Lea las reglas en los capítulos 1, 2, 3 y 4 y/o las instrucciones para la Forma W-5(SP). Después conteste "Sí" o "No".

Aviso: Se espera que las reglas que aparecen en los capítulos 1, 2, 3 y 4 sean esencialmente las mismas en el año 2005, con la excepción de que se le permitirá a usted recibir más ingreso del trabajo e ingreso bruto ajustado y posiblemente más ingreso de inversiones. Las cantidades correctas correspondientes al año 2005 se encuentran en las instrucciones para la Forma W-5(SP), en español, del 2005.

Paso 2 Llene la Forma W-5(SP) y entréguesela a su patrono o empleador

Si usted contestó "Sí" a todas las preguntas en el Paso 1 y desea recibir parte de su EIC ahora, usted deberá entregarle a su patrono o empleador una Forma W-5(SP), en español (o una Forma W-5, en inglés), del año 2005.

Después que usted haya leído las instrucciones y llenado la Forma W-5(SP), entregue la parte inferior de la misma a su patrono o empleador. Guarde la parte superior para referencia. Parte de una Forma W-5(SP) en blanco se muestra en la página 37.



<h1 style="margin: 0;">2005</h1> <h2 style="margin: 0;">Forma W-5(SP)</h2>	<p style="font-size: small;">Department of the Treasury Internal Revenue Service</p>	
<p>Instrucciones Propósito de la Forma</p> <p style="font-size: x-small;">1. Usted espera tener por lo menos un(a) hijo(a) calificado(a). Si no espera tener un(a) hijo(a) calificado(a), usted quizás aún pudiera ser elegible para el crédito por ingreso del trabajo, pero usted no puede recibir pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo.</p>		
<p>▼ <i>Entregue la parte inferior a su empleador o patrono; guarde la parte superior para sus archivos</i> ▼</p> <p style="font-size: x-small;">Corte Aquí</p>		
<p>Forma W-5(SP) Department of the Treasury Internal Revenue Service</p>	<p>Certificado del Pago por Adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo</p> <p style="font-size: x-small;">Use únicamente el certificado del año en curso. Entregue este certificado a su empleador o patrono. Este certificado vence el 31 de diciembre del 2005.</p>	<p>OMB No. 1545-1342</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">2005</p>
<p style="font-size: x-small;">Escriba a maquinilla o en letra de imprenta su nombre completo</p>		<p style="font-size: x-small;">Su número de seguro social</p>
<p style="font-size: x-small;">Nota: Si recibe pagos por adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo para el 2005, usted debe presentar una declaración de impuestos federales para el 2005. Para obtener pagos por adelantado, usted debe tener un(a) hijo(a) calificado(a) y su estado civil para efectos de la declaración debe ser cualquier estado excepto "casado(a) que presenta por separado".</p>		
<p style="font-size: x-small;">1 Yo espero tener un(a) hijo(a) calificado(a) y poder reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo para el 2005, no tengo otra Forma W-5(SP) (o Forma W-5) vigente con cualquier otro empleador o patrono y elijo recibir pagos por adelantado del Crédito por Ingreso del Trabajo. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>		
<p style="font-size: x-small;">2 Marque el encasillado que muestra su estado civil para efectos de la declaración previsto para el 2005: <input type="checkbox"/> Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) que presenta conjuntamente</p>		
<p style="font-size: x-small;">3 Si usted está casado(a), ¿tiene su cónyuge una Forma W-5(SP) (o Forma W-5) en vigencia para el 2005 con cualquier empleador o patrono? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>		
<p style="font-size: x-small;">Bajo pena de perjurio, yo declaro que la información que he dado arriba es, a mi mejor saber y entender, verídica, correcta y completa.</p>		
<p style="font-size: x-small;">Firma</p>	<p style="font-size: x-small;">Fecha</p>	
<p style="font-size: x-small;">Cat. No. 38918F</p>		

Usted podrá recibir solamente una parte de su EIC durante el año en pagos adelantados. Usted recibirá el resto del EIC al que tenga derecho cuando presente su declaración de impuestos en el año 2006 y reclame el mismo.

Preguntas sobre la Forma W-5(SP) que suelen hacerse frecuentemente

1. ¿Cómo obtengo la Forma W-5(SP)? Pida la forma a su patrono o empleador. O vea el tema titulado, **Cómo obtener ayuda con los impuestos**, en la página 57.

2. ¿Qué debo hacer si tengo más de un patrono o empleador? Entregue la Forma W-5(SP) solamente a un patrono o empleador.

3. ¿Puedo entregarle a mi patrono o empleador una Forma W-5(SP) si mi cónyuge le entregó también una Forma W-5(SP) al suyo? Sí.

4. ¿Con qué frecuencia tengo que presentar la Forma W-5(SP)? La Forma W-5(SP) del año 2005 que usted entrega a su patrono o empleador es válida hasta el 31 de diciembre del año 2005. Si espera calificar para reclamar el EIC en el año 2006 y desea recibir los pagos adelantados, deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP) en el año 2006. Haga esto cada año en que usted crea que va a tener derecho a reclamar el crédito.

5. ¿Qué debo hacer si mi situación cambia después de haber entregado la Forma W-5(SP) a mi patrono o empleador? Entregue a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP) si cualquier circunstancia que se indica en la tabla que aparece a continuación le aplica a usted en el año 2005.



Tabla 3. Cambios en su situación para los efectos de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

SI...	ENTONCES usted deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP). Para indicar su cambio marque...
Usted ya no tiene un(a) hijo(a) calificado(a)	“No” en la línea 1.
Usted ya no tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo	“No” en la línea 1.
Usted ya no quiere seguir recibiendo los pagos adelantados	“No” en la línea 1.
Su cónyuge entrega una Forma W-5(SP) a su patrono o empleador	“Yes” (“Sí”) en la línea 3.

Paso 3 Cómo informar los pagos adelantados del EIC

Si usted recibió pagos adelantados del EIC en el año 2004, vea la sección titulada, **Recordatorios**, en la página 4, para obtener información acerca de cómo se informan estos pagos.

Si recibe pagos adelantados del EIC en el año 2005, deberá presentar una declaración de ese año (aún en el caso en que no tenga la obligación de presentarla) para informar los pagos y reclamar cualquier crédito por ingreso del trabajo adicional. En el encasillado 9 de su Forma W-2 se indicará la cantidad que usted recibió. Vea las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A para buscar el número de la línea donde usted anota los pagos adelantados del EIC.

Si usted recibe pagos adelantados del EIC en el año 2005 y luego se da cuenta que no tiene derecho a algunos o a ninguno de esos pagos, aún deberá informarlos en su declaración de impuestos.



Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ para informar sus pagos adelantados del EIC. Deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A.



Capítulo 7. Ejemplos Detallados



En las próximas páginas se ofrecen cuatro ejemplos detallados (con un Anexo EIC y hojas de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente llenados) que pueden serle útiles si necesita obtener contestación a preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo:

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos y ambos cónyuges están trabajando.

Ejemplo 1. Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. Los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año 2004. Laura ganó \$15,000 en salarios y Jorge \$10,000 también en salarios. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otro ingreso en el año 2004.

Laura y Jorge tienen el juego de formas e instrucciones para la Forma 1040A del año 2004. Ellos desean saber si califican para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **41a** y **41b**.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** de la Forma 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un número de seguro social válido. Ellos presentarán una declaración conjunta. Ni Laura ni Jorge son extranjeros no residentes. Por lo tanto, las respuestas que ellos dan a las preguntas del *Paso 1* les permite seguir al *Paso 2*.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es más de \$2,650, por lo tanto, ellos contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 2*. Sus dos hijos vivieron con ellos en el 2004, así que siguen al *Paso 3*.

Paso 3. Laura y Jorge no son hijos calificados de otras personas, por lo tanto, contestan “No” a la primera pregunta en el *Paso 3*. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen con las pruebas de parentesco, residencia y edad para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “Sí” a la segunda pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona, por lo tanto, Laura y Jorge contestan “No” a la tercera pregunta en este paso. Ambos hijos tienen números de seguro social válidos. Debido a que Laura y Jorge sí tienen hijos calificados, hacen caso omiso del *Paso 4* y van directamente al *Paso 5*.

Paso 5. Los Ramírez calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$35,458, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para la Forma 1040A (que se muestra aquí).

Llenando la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo. Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de su ingreso del trabajo (\$25,000) en la línea **1**.
2. Para buscar su crédito, ellos consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (en el **Apéndice** de esta publicación). La parte de la Tabla que se utiliza en este ejemplo aparece más adelante. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de \$25,000 a \$25,050. Siguen esta línea hasta la columna Casados que presentan la declaración conjunta que tienen Dos Hijos y encuentran la cantidad \$2,197. Ellos anotan \$2,197 en la línea **2**.



3. En la línea **3** ellos anotan su ingreso bruto ajustado (\$25,525) y se percatan de que es diferente a la cantidad en la línea **1**.
4. Ellos buscan \$25,525 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan la cantidad de \$2,092 en la línea **5**.
5. Ellos anotan \$2,092 en la línea **6**. Esta es la cantidad más pequeña, entre la cantidad de la línea **2** (\$2,197) y la cantidad de la línea **5** (\$2,092).
6. Los Ramírez anotan \$2,092 en la línea **41a** de su Forma 1040A. Ellos ahora llenarán el Anexo EIC (que se muestra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo para referencia.



Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo llenada—Laura y Jorge Ramírez (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040A)

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 41a y 41b *Guarde este documento para referencia*



Part 1

Todos los Declarantes

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5 en la página 41.

1	25,000
---	--------

2. Busque la cantidad que aparece arriba en la línea 1 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 44–49 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

2	2,197
---	-------

Si la línea 2 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. **Escriba “No” directamente a la derecha de la línea 41a.**

3. Anote la cantidad de la línea 22 de la Forma 1040A.

3	25,525
---	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 1 y 3?

- Si.** Haga caso omiso de la línea 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.
- No.** Pase a la línea 5.

Part 2

Declarantes que contestaron “No” en la línea 4

5. Si usted:

- No tiene un(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad de la línea 3 menor de \$6,400 (\$7,400 si se trata de casados que presentan la declaración conjuntamente)?
- Tiene uno(a) o más hijo(a)s calificado(a)s, ¿es la cantidad en la línea 3 menor de \$14,050 (\$15,050 si se trata de casados que presentan la declaración conjuntamente)?

Si. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.

No. Busque la cantidad que aparece arriba en la línea 3 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 45–49 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

5	2,092
---	-------

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 2 y 5. Después anote la cantidad más pequeña en la línea 6.

Part 3

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

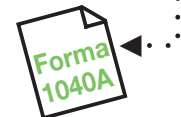
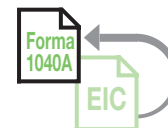
6. Este es su Crédito por Ingreso del Trabajo.

6	2,092
---	-------

Anote esta cantidad en la línea 41a de la Forma 1040A.




Recordatorio—

✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea las instrucciones que comienzan en la página 41 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2004.



Anexo EIC completado—Laura y Jorge Ramírez			
SCHEDULE EIC (Form 1040A or 1040) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Earned Income Credit Qualifying Child Information <i>Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.</i>		OMB No. 1545-0074 2004 Attachment Sequence No. 43
Name(s) shown on return Laura and Jorge Ramírez			Your social security number 333: 00:5555
Before you begin: See the instructions for Form 1040A, lines 41a and 41b, or Form 1040, lines 65a and 65b, to make sure that (a) you can take the EIC and (b) you have a qualifying child.			
 <ul style="list-style-type: none"> • If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See back of schedule for details. • It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child. • Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213. 			
Qualifying Child Information			
	Child 1		Child 2
1 Child's name <small>If you have more than two qualifying children, you only have to list two to get the maximum credit.</small>	First name Last name	First name Last name	
	Pedro Ramírez	Cristina Ramírez	
2 Child's SSN <small>The child must have an SSN as defined on page 42 of the Form 1040A instructions or page 44 of the Form 1040 instructions unless the child was born and died in 2004. If your child was born and died in 2004 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate.</small>	: : : 123 : 00 :5678	: : : 987 : 00 :4321	
3 Child's year of birth	Year 1 9 9 6 <i>If born after 1985, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year 1 9 9 8 <i>If born after 1985, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	
4 If the child was born before 1986—			
a Was the child under age 24 at the end of 2004 and a student?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue</i>	
b Was the child permanently and totally disabled during any part of 2004?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue The child is not a qualifying child.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue The child is not a qualifying child.</i>	
5 Child's relationship to you <small>(for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)</small>	son	daughter	
6 Number of months child lived with you in the United States during 2004 <ul style="list-style-type: none"> • If the child lived with you for more than half of 2004 but less than 7 months, enter "7". • If the child was born or died in 2004 and your home was the child's home for the entire time he or she was alive during 2004, enter "12". 	12 months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	12 months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	
 You may also be able to take the additional child tax credit if your child (a) was under age 17 at the end of 2004, (b) is claimed as your dependent on line 6c of Form 1040A or Form 1040, and (c) is a U.S. citizen or resident alien. For more details, see the instructions for line 42 of Form 1040A or line 67 of Form 1040.			
For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040A or 1040 instructions.		Cat. No. 13339M	Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2004

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
25,000	25,050	0	849	1,987	0	1,009	2,197
25,050	25,100	0	841	1,976	0	1,001	2,187
25,100	25,150	0	833	1,965	0	993	2,176
25,150	25,200	0	825	1,955	0	985	2,166
25,200	25,250	0	817	1,944	0	977	2,155
25,250	25,300	0	809	1,934	0	969	2,145
25,300	25,350	0	801	1,923	0	961	2,134
25,350	25,400	0	793	1,913	0	953	2,123
25,400	25,450	0	785	1,902	0	945	2,113
25,450	25,500	0	777	1,892	0	937	2,102
25,500	25,550	0	769	1,881	0	929	2,092
25,550	25,600	0	761	1,871	0	921	2,081
25,600	25,650	0	753	1,860	0	913	2,071
25,650	25,700	0	745	1,850	0	905	2,060
25,700	25,750	0	737	1,839	0	897	2,050

Ejemplo:

Sara Rojas no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y su ingreso bruto ajustado es demasiado alto para poder reclamar el EIC.

Ejemplo 2. Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Ella recibió \$7,000 en beneficios del seguro social durante el año y \$6,300 de un empleo a tiempo parcial. Recibió pagos de una pensión tributable ascendentes a \$5,400. Sara no recibió otro ingreso. Su ingreso bruto ajustado en la línea **22** de la Forma 1040A es de \$11,700 (\$6,300 + \$5,400).

Sara es soltera y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. Ella no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Sara lee los pasos para la elegibilidad en las instrucciones de su Forma 1040A. En el Paso 1 descubre que, como su ingreso bruto ajustado (\$11,700) no es menor de \$11,490, ella no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sara llena el resto de su Forma 1040A y la presenta ante el IRS.

Ejemplo:

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, una pérdida de una granja lechera y una ganancia neta de capital producto de la venta de vacas.

Ejemplo 3. Eduardo y Graciela Valverde

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, Ema de 8 años y Carolina de 10 años, que vivieron con ellos todo el año.

Eduardo es el dueño y operador de una granja lechera que tuvo una pérdida de \$2,200 en el año 2004. Eduardo declara esta pérdida en el Anexo F y en la línea **18** de la Forma 1040. Eduardo califica para el método opcional y decide utilizar el mismo para calcular el



ingreso neto, por lo tanto, utiliza la Sección B del Anexo SE. Anota \$1,600 en las líneas **15** y **4b** de la Sección B del Anexo SE. Él calcula la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, la cual asciende a \$244. Deduce la mitad (\$122) en la línea **30** (de la Forma 1040).

Graciela recibió \$15,000 en salarios que ella declara en la línea **7** de la Forma 1040. Ella recibió también pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo ascendentes a \$1,140, los cuales informa en la línea **60** de la Forma 1040. Los Valverde recibieron \$200 en concepto de intereses recibidos de una cuenta de ahorros.

Eduardo y Graciela tuvieron una ganancia ascendente a \$1,000, producto de la venta de acciones, y una ganancia de \$3,000 producto de la venta de vacas lecheras que habían criado y tenido durante tres años. Ellos declaran la ganancia de \$3,000 en la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Ellos no hicieron otras ventas que tengan que informar en la Forma 4797, por lo tanto, anotan \$3,000 en la línea **7** de la Forma 4797 y en la línea **11**, columna (f) del Anexo D. (Ellos no tienen pérdidas de años anteriores correspondientes a la sección 1231.) Informan su ganancia neta de capital ascendente a \$4,000 (\$1,000 + \$3,000), del Anexo D, en la línea **13** de la Forma 1040.

Los Valverde leen las instrucciones para las líneas **65a** y **65b** de las instrucciones de la Forma 1040. En el *Paso 2*, ellos calculan que su ingreso de inversiones es de \$4,200 (\$200 de ingreso de intereses de la línea **8a** de la Forma 1040, más una ganancia de \$4,000 de la línea **13** de la Forma 1040). Pero al leer la segunda y tercera pregunta en el *Paso 2*, ellos descubren que, debido a que ellos han calculado que su ingreso de inversiones es mayor de \$2,650 y que ellos están presentando una Forma 4797, deben usar la Hoja de Trabajo 1 en la Publicación 596SP para saber si ellos pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Los Valverde llenan la Hoja de Trabajo 1 (que se muestra más adelante) en la Publicación 596SP. Descubren que su ingreso de inversiones correcto es de \$1,200 y no de \$4,200. Esto es menor de \$2,650, así que ellos cumplen con la *Regla 6*. Ellos leen el resto de la Publicación 596SP y descubren que ellos cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, ellos van a presentar una declaración conjunta (la *Regla 3*). Su ingreso de inversiones, que aparece en la Hoja de Trabajo 1 (que se muestra más adelante) es \$1,200, que es menor de \$2,650 (la *Regla 6*). Ambas de sus hijas son hijas calificadas (la *Regla 8*). Además, su ingreso bruto ajustado de \$16,878 (\$15,000 + \$4,000 + \$200 – \$2,200 – \$122) es menor de \$35,458 (la *Regla 1*).

Ellos usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra más adelante) para calcular su crédito ascendente a \$3,914. Ellos también llenan el Anexo EIC (el cual no se muestra aquí) y lo adjuntan a su Forma 1040.



Hoja de Trabajo 1 Llenada para Eduardo y Graciela Valverde
Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la



Forma 1040

Intereses y Dividendos

- | | | | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------|
| 1. | Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040. | 1. | <u>200</u> |
| 2. | Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814. | 2. | <u> </u> |
| 3. | Anote cualquier cantidad de la línea 9a de la Forma 1040. | 3. | <u> </u> |
| 4. | Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea más adelante las instrucciones para la línea 4 , si su hijo(a) recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska).) | 4. | <u> </u> |

Ingreso Neto de Ganancias de Capital

- | | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------|
| 5. | Anote la cantidad de la línea 13 de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero. | 5. | <u>4,000</u> |
| 6. | Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7 de la Forma 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar.) | 6. | <u>3,000</u> |
| 7. | Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.) | 7. | <u>1,000</u> |

Ingreso de Regalías o Derechos y del Alquiler de Bienes

Muebles

- | | | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
| 8. | Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040. | 8. | <u> </u> |
| 9. | Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos, más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea 35 de la Forma 1040. | 9. | <u> </u> |
| 10. | Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) | 10. | <u> </u> |

Actividades Pasivas

- | | | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------|
| 11. | Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26 , 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12 .) | 11. | <u> </u> |
| 12. | Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26 , 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12 .) | 12. | <u> </u> |
| 13. | Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) | 13. | <u> </u> |
| 14. | Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote la suma total. Este es su ingreso de inversiones. | 14. | <u>1,200</u> |
| 15. | ¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,650?
<input type="checkbox"/> Sí. Usted no puede reclamar el crédito.
<input type="checkbox"/> No. Pase a la Pregunta 5 en el Paso 2 de las instrucciones de su Forma 1040 para saber si usted puede reclamar el crédito (a menos que usted esté utilizando esta publicación para saber si usted puede reclamar el crédito; en ese caso, pase a la <i>Regla 7</i> , a continuación). | | |



Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

Instrucciones para la línea 4 si su hijo(a) recibió dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Para calcular la cantidad que deberá anotar en la línea 4, comience con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique esa cantidad por un por ciento que es igual a cualesquier dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) divididos entre el total de intereses y dividendos que aparece en las líneas 1a y 2 de la Forma 8814. Reste el resultado obtenido de la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814.

Ejemplo. Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$1,500 en intereses tributables y \$1,100 en dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Usted decide informar este ingreso en la declaración de impuestos suya. Usted anota \$1,500 en la línea 1a de la Forma 8814, \$1,100 en la línea 2 y \$2,600 en la línea 4. Anota también \$1,000 en la línea 6 de la Forma 8814 y en la línea 21 de la Forma 1040. Usted calcula la cantidad que va a anotar en la línea 4 de esta hoja de trabajo de la manera siguiente:

$$\$1,000 - (\$1,000 \times (\$1,100 \div \$2,600)) = \$577$$

Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 ó en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo—Eduardo y Graciela Valverde (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)



Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 65a y 65b *Guarde este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

Parte 1 Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	1a		
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+	1b	1,600
	c. Sume las líneas 1a y 1b.	=	1c	1,600
	d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	-	1d	122
	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	=	1e	1,478

Parte 2 Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE <small>Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.</small>	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 14, código A del Anexo K-1 (Forma 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	=	2c	

*Reduzca cualesquier cantidades del Anexo K-1 por la cantidad de la deducción por gastos de sociedades colectivas de la sección 179 que reclame, gastos no reembolsados de sociedades colectivas que reclame o agotamiento reclamado sobre bienes petroleros y de gas. Si usted tiene cualesquier cantidades del Anexo K-1, llene la(s) línea(s) apropiadas de la Sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Parte 3 Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).	3	
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--

Parte 4 Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo <small>Nota: Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de ese impuesto adeudado.</small>	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 43.	+	4a	15,000
	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos, NO SIGA usted no puede tomar el crédito. <i>Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.</i>	=	4b	16,478

5. Si usted tiene:

- 2 ó más hijos calificados, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
- 1 hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
- Ningún(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?

Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 44. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 47).

No. NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.*




Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Completada—Eduardo y Graciela Valverde
(Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)

Hoja de Trabajo B—Continuación de la página 46 Guarde este documento para referencia

Parte 5
Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 46. 6 16,478

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 48–53 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 7 3,998

Si la línea 7 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.*

8. Anote aquí la cantidad de la línea 37 de la Forma 1040. 8 16,878

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?
 Sí. *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. *Pase a la línea 10.*


Parte 6
Declarantes que contestaron "No" en la línea 9


10. Si usted tiene:
 • Ningún(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 8 menor de \$6,400 (\$7,400 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
 • 1 ó más hijo(a)(s) calificado(a)(s), ¿es la cantidad en la línea 8 menor de \$14,050 (\$15,050 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
 Sí. *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 48–53 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 10 3,914
Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

Parte 7
Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su Crédito por Ingreso del Trabajo. 11 3,914
Anote esta cantidad en la línea 65a de la Forma 1040.

Recordatorio:
 Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



 Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 44 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2004.

Ejemplo:
 Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos. Víctor es un ministro.

Ejemplo 4. Víctor y Aida Moreno

Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos, Pablo, de 15 años de edad y Anita, de 14. Los hijos vivieron con Víctor y Aida durante todo el año 2004. Aida recibió \$10,000 en salarios y Víctor, que es miembro del clero, recibió \$17,000 en salarios. Víctor también recibe una asignación para la vivienda de \$500 mensuales de la iglesia (\$6,000 al año). Los Moreno reciben \$200 en intereses de su cuenta de ahorro. No tuvieron otro ingreso en el 2004.

Víctor no tiene que pagar impuestos sobre su asignación para la vivienda, pero sí tiene que incluirla en sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia y pagar impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre ella. Para calcular su impuesto del trabajo por cuenta propia, él debe llenar el Anexo SE (de la Forma 1040). Él llena el Anexo SE y calcula \$3,250 en concepto del impuesto del trabajo por cuenta propia. Víctor anota esta cantidad en la línea 57 (de la Forma 1040) y deduce \$1,625 (la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) en la línea 30 (de la Forma 1040).

Víctor y Aida leen las instrucciones para las líneas 65a y 65b de la Forma 1040 y determinan que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, su ingreso bruto ajustado, \$25,575 (\$17,000 + \$10,000 + \$200 –



\$1,625), es menor de \$35,458 (el *Paso 1*, pregunta **1**). Su ingreso de inversiones (\$200 en concepto de ingreso de intereses proveniente de una cuenta de ahorros) es menor de \$2,650 (el *Paso 2*). Ambos de sus hijos son hijos calificados (el *Paso 3*, pregunta **2**).

Completando la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Debido a que Víctor es miembro del clero (es ministro), los Moreno utilizan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo de las instrucciones para la Forma 1040 (que se muestra más adelante) para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

Parte 1. Víctor y Aida anotan \$23,000 en la línea **1a**. Esta cantidad, proveniente de la línea **3** de la Sección B del Anexo SE de Víctor, se conforma de los \$17,000 de su salario más los \$6,000 de la asignatura para la vivienda. Después de llenar las líneas de la **1a** a la **1d**, ellos anotan \$21,375 en la línea **1e**.

Parte 2 y Parte 3. Hacen caso omiso de la Parte **2** y de la Parte **3**.

Parte 4. En la línea **4a**, ellos anotan \$10,000. Calcularon esta cantidad en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **65a** y **65b** de la Forma 1040. Comenzaron con la cantidad en la línea **7** (de la Forma 1040), \$27,000 (\$17,000 + \$10,000) y restaron la cantidad en esa línea que también fue declarada en la línea **2** del Anexo SE, el salario de \$17,000 de Víctor. En la línea **4b**, ellos anotan \$31,375 (\$21,375 + \$10,000). Este es el total de su ingreso del trabajo. Debido a que es menor de \$35,458, los Moreno pasan a la Parte **5** y anotan \$31,375 en la línea **6**.

Parte 5 a Parte 7. Los Moreno llenan la Parte **5** hasta la Parte **7**, inclusive, y calculan su ingreso del trabajo, \$860. Anotan esta cantidad en la línea **65a** de la Forma 1040 y escriben “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **65a**.



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo—Victor y Aida Moreno (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)



Hoja de Trabajo B—Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 65a y 65b *Guarde este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

Parte 1 Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	1a	23,000
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+ 1b	
	c. Sume las líneas 1a y 1b.	= 1c	23,000
	d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	- 1d	1,625
	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	= 1e	21,375

Parte 2 Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 14, código A del Anexo K-1 (Forma 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	= 2c		

*Reduzca cualesquier cantidades del Anexo K-1 por la cantidad de la deducción por gastos de sociedades colectivas de la sección 179 que reclame, gastos no reembolsados de sociedades colectivas que reclame o agotamiento reclamado sobre bienes petroleros y de gas. Si usted tiene cualesquier cantidades del Anexo K-1, llene la(s) línea(s) apropiadas de la Sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Parte 3 Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).	3	
------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	--

Parte 4 Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Nota: Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de ese impuesto adeudado.	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 43.	+ 4a	10,000
	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos, <input checked="" type="radio"/> NO SIGA usted no puede tomar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.	= 4b	31,375

5. Si usted tiene:

- 2 ó más hijos calificados, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
- 1 hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
- Ningún(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?

Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 44. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 47).

No. **NO SIGA** Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.



Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo Completada—Víctor y Aida Moreno (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)



Hoja de Trabajo B—Continuación de la página 46

Guarde este documento para referencia

Parte 5

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 46. 6 31,375

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 48–53 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 7 860

Si la línea 7 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 65a.*

8. Anote aquí la cantidad de la línea 37 de la Forma 1040. 8 25,575

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?
 Sí. *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. *Pase a la línea 10.*

Parte 6

Declarantes que contestaron "No" en la línea 9

10. Si usted tiene:
 • Ningún(a) hijo(a) calificado(a), ¿es la cantidad en la línea 8 menor de \$6,400 (\$7,400 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
 • 1 ó más hijo(a)(s) calificado(a)(s), ¿es la cantidad en la línea 8 menor de \$14,050 (\$15,050 si es casado(a) que presenta conjuntamente)?
 Sí. *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 48–53 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 10 2,081
Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

Parte 7

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su Crédito por Ingreso del Trabajo. 11 860
Anote esta cantidad en la línea 65a de la Forma 1040.

Recordatorio:

✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 44 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2004.



Apéndice

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004

Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluye la cantidad que en la Hoja de Trabajo se le indica.

2. Después vaya a la columna que incluye su estado civil para la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ejemplo. Si su estado civil para la declaración es soltero(a), tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y la cantidad que usted está buscando en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo es \$2,455, usted anotará \$842.

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil—		
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—		
Por lo menos	Pero menos de	Ningún Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
2,400	2,450	186	825	970
2,450	2,500	189	842	990

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
Por lo menos	Pero menos de	Ningún Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$2	\$9	\$10
50	100	6	26	30	6	26	30
100	150	10	43	50	10	43	50
150	200	13	60	70	13	60	70
200	250	17	77	90	17	77	90
250	300	21	94	110	21	94	110
300	350	25	111	130	25	111	130
350	400	29	128	150	29	128	150
400	450	33	145	170	33	145	170
450	500	36	162	190	36	162	190
500	550	40	179	210	40	179	210
550	600	44	196	230	44	196	230
600	650	48	213	250	48	213	250
650	700	52	230	270	52	230	270
700	750	55	247	290	55	247	290
750	800	59	264	310	59	264	310
800	850	63	281	330	63	281	330
850	900	67	298	350	67	298	350
900	950	71	315	370	71	315	370
950	1,000	75	332	390	75	332	390
1,000	1,050	78	349	410	78	349	410
1,050	1,100	82	366	430	82	366	430
1,100	1,150	86	383	450	86	383	450
1,150	1,200	90	400	470	90	400	470
1,200	1,250	94	417	490	94	417	490
1,250	1,300	98	434	510	98	434	510
1,300	1,350	101	451	530	101	451	530
1,350	1,400	105	468	550	105	468	550
1,400	1,450	109	485	570	109	485	570
1,450	1,500	113	502	590	113	502	590
1,500	1,550	117	519	610	117	519	610
1,550	1,600	120	536	630	120	536	630
1,600	1,650	124	553	650	124	553	650
1,650	1,700	128	570	670	128	570	670
1,700	1,750	132	587	690	132	587	690
1,750	1,800	136	604	710	136	604	710
1,800	1,850	140	621	730	140	621	730
1,850	1,900	143	638	750	143	638	750
1,900	1,950	147	655	770	147	655	770
1,950	2,000	151	672	790	151	672	790
2,000	2,050	155	689	810	155	689	810
2,050	2,100	159	706	830	159	706	830
2,100	2,150	163	723	850	163	723	850
2,150	2,200	166	740	870	166	740	870
2,200	2,250	170	757	890	170	757	890
2,250	2,300	174	774	910	174	774	910
2,300	2,350	178	791	930	178	791	930
2,350	2,400	182	808	950	182	808	950
2,400	2,450	186	825	970	186	825	970
2,450	2,500	189	842	990	189	842	990
2,500	2,550	193	859	1,010	193	859	1,010
2,550	2,600	197	876	1,030	197	876	1,030
2,600	2,650	201	893	1,050	201	893	1,050
2,650	2,700	205	910	1,070	205	910	1,070
2,700	2,750	208	927	1,090	208	927	1,090

(Continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
5,500	5,550	390	1,879	2,210	390	1,879	2,210	8,500	8,550	227	2,604	3,410	303	2,604	3,410
5,550	5,600	390	1,896	2,230	390	1,896	2,230	8,550	8,600	223	2,604	3,430	299	2,604	3,430
5,600	5,650	390	1,913	2,250	390	1,913	2,250	8,600	8,650	219	2,604	3,450	296	2,604	3,450
5,650	5,700	390	1,930	2,270	390	1,930	2,270	8,650	8,700	215	2,604	3,470	292	2,604	3,470
5,700	5,750	390	1,947	2,290	390	1,947	2,290	8,700	8,750	212	2,604	3,490	288	2,604	3,490
5,750	5,800	390	1,964	2,310	390	1,964	2,310	8,750	8,800	208	2,604	3,510	284	2,604	3,510
5,800	5,850	390	1,981	2,330	390	1,981	2,330	8,800	8,850	204	2,604	3,530	280	2,604	3,530
5,850	5,900	390	1,998	2,350	390	1,998	2,350	8,850	8,900	200	2,604	3,550	277	2,604	3,550
5,900	5,950	390	2,015	2,370	390	2,015	2,370	8,900	8,950	196	2,604	3,570	273	2,604	3,570
5,950	6,000	390	2,032	2,390	390	2,032	2,390	8,950	9,000	192	2,604	3,590	269	2,604	3,590
6,000	6,050	390	2,049	2,410	390	2,049	2,410	9,000	9,050	189	2,604	3,610	265	2,604	3,610
6,050	6,100	390	2,066	2,430	390	2,066	2,430	9,050	9,100	185	2,604	3,630	261	2,604	3,630
6,100	6,150	390	2,083	2,450	390	2,083	2,450	9,100	9,150	181	2,604	3,650	257	2,604	3,650
6,150	6,200	390	2,100	2,470	390	2,100	2,470	9,150	9,200	177	2,604	3,670	254	2,604	3,670
6,200	6,250	390	2,117	2,490	390	2,117	2,490	9,200	9,250	173	2,604	3,690	250	2,604	3,690
6,250	6,300	390	2,134	2,510	390	2,134	2,510	9,250	9,300	169	2,604	3,710	246	2,604	3,710
6,300	6,350	390	2,151	2,530	390	2,151	2,530	9,300	9,350	166	2,604	3,730	242	2,604	3,730
6,350	6,400	390	2,168	2,550	390	2,168	2,550	9,350	9,400	162	2,604	3,750	238	2,604	3,750
6,400	6,450	387	2,185	2,570	390	2,185	2,570	9,400	9,450	158	2,604	3,770	234	2,604	3,770
6,450	6,500	384	2,202	2,590	390	2,202	2,590	9,450	9,500	154	2,604	3,790	231	2,604	3,790
6,500	6,550	380	2,219	2,610	390	2,219	2,610	9,500	9,550	150	2,604	3,810	227	2,604	3,810
6,550	6,600	376	2,236	2,630	390	2,236	2,630	9,550	9,600	146	2,604	3,830	223	2,604	3,830
6,600	6,650	372	2,253	2,650	390	2,253	2,650	9,600	9,650	143	2,604	3,850	219	2,604	3,850
6,650	6,700	368	2,270	2,670	390	2,270	2,670	9,650	9,700	139	2,604	3,870	215	2,604	3,870
6,700	6,750	365	2,287	2,690	390	2,287	2,690	9,700	9,750	135	2,604	3,890	212	2,604	3,890
6,750	6,800	361	2,304	2,710	390	2,304	2,710	9,750	9,800	131	2,604	3,910	208	2,604	3,910
6,800	6,850	357	2,321	2,730	390	2,321	2,730	9,800	9,850	127	2,604	3,930	204	2,604	3,930
6,850	6,900	353	2,338	2,750	390	2,338	2,750	9,850	9,900	124	2,604	3,950	200	2,604	3,950
6,900	6,950	349	2,355	2,770	390	2,355	2,770	9,900	9,950	120	2,604	3,970	196	2,604	3,970
6,950	7,000	345	2,372	2,790	390	2,372	2,790	9,950	10,000	116	2,604	3,990	192	2,604	3,990
7,000	7,050	342	2,389	2,810	390	2,389	2,810	10,000	10,050	112	2,604	4,010	189	2,604	4,010
7,050	7,100	338	2,406	2,830	390	2,406	2,830	10,050	10,100	108	2,604	4,030	185	2,604	4,030
7,100	7,150	334	2,423	2,850	390	2,423	2,850	10,100	10,150	104	2,604	4,050	181	2,604	4,050
7,150	7,200	330	2,440	2,870	390	2,440	2,870	10,150	10,200	101	2,604	4,070	177	2,604	4,070
7,200	7,250	326	2,457	2,890	390	2,457	2,890	10,200	10,250	97	2,604	4,090	173	2,604	4,090
7,250	7,300	322	2,474	2,910	390	2,474	2,910	10,250	10,300	93	2,604	4,110	169	2,604	4,110
7,300	7,350	319	2,491	2,930	390	2,491	2,930	10,300	10,350	89	2,604	4,130	166	2,604	4,130
7,350	7,400	315	2,508	2,950	390	2,508	2,950	10,350	10,400	85	2,604	4,150	162	2,604	4,150
7,400	7,450	311	2,525	2,970	387	2,525	2,970	10,400	10,450	81	2,604	4,170	158	2,604	4,170
7,450	7,500	307	2,542	2,990	384	2,542	2,990	10,450	10,500	78	2,604	4,190	154	2,604	4,190
7,500	7,550	303	2,559	3,010	380	2,559	3,010	10,500	10,550	74	2,604	4,210	150	2,604	4,210
7,550	7,600	299	2,576	3,030	376	2,576	3,030	10,550	10,600	70	2,604	4,230	146	2,604	4,230
7,600	7,650	296	2,593	3,050	372	2,593	3,050	10,600	10,650	66	2,604	4,250	143	2,604	4,250
7,650	7,700	292	2,604	3,070	368	2,604	3,070	10,650	10,700	62	2,604	4,270	139	2,604	4,270
7,700	7,750	288	2,604	3,090	365	2,604	3,090	10,700	10,750	59	2,604	4,290	135	2,604	4,290
7,750	7,800	284	2,604	3,110	361	2,604	3,110	10,750	10,800	55	2,604	4,300	131	2,604	4,300
7,800	7,850	280	2,604	3,130	357	2,604	3,130	10,800	10,850	51	2,604	4,300	127	2,604	4,300
7,850	7,900	277	2,604	3,150	353	2,604	3,150	10,850	10,900	47	2,604	4,300	124	2,604	4,300
7,900	7,950	273	2,604	3,170	349	2,604	3,170	10,900	10,950	43	2,604	4,300	120	2,604	4,300
7,950	8,000	269	2,604	3,190	345	2,604	3,190	10,950	11,000	39	2,604	4,300	116	2,604	4,300
8,000	8,050	265	2,604	3,210	342	2,604	3,210	11,000	11,050	36	2,604	4,300	112	2,604	4,300
8,050	8,100	261	2,604	3,230	338	2,604	3,230	11,050	11,100	32	2,604	4,300	108	2,604	4,300
8,100	8,150	257	2,604	3,250	334	2,604	3,250	11,100	11,150	28	2,604	4,300	104	2,604	4,300
8,150	8,200	254	2,604	3,270	330	2,604	3,270	11,150	11,200	24	2,604	4,300	101	2,604	4,300
8,200	8,250	250	2,604	3,290	326	2,604	3,290	11,200	11,250	20	2,604	4,300	97	2,604	4,300
8,250	8,300	246	2,604	3,310	322	2,604	3,310	11,250	11,300	16	2,604	4,300	93	2,604	4,300
8,300	8,350	242	2,604	3,330	319	2,604	3,330	11,300	11,350	13	2,604	4,300	89	2,604	4,300
8,350	8,400	238	2,604	3,350	315	2,604	3,350	11,350	11,400	9	2,604	4,300	85	2,604	4,300
8,400	8,450	234	2,604	3,370	311	2,604	3,370	11,400	11,450	5	2,604	4,300	81	2,604	4,300
8,450	8,500	231	2,604	3,390	307	2,604	3,390	11,450	11,500	*	2,604	4,300	78	2,604	4,300

*Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$11,450 (\$12,450 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), pero menos de \$11,490 (\$12,490 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), su crédito asciende a \$2. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

(Continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
11,500	11,550	0	2,604	4,300	74	2,604	4,300	16,000	16,050	0	2,287	3,882	0	2,447	4,093
11,550	11,600	0	2,604	4,300	70	2,604	4,300	16,050	16,100	0	2,279	3,871	0	2,439	4,082
11,600	11,650	0	2,604	4,300	66	2,604	4,300	16,100	16,150	0	2,271	3,861	0	2,431	4,071
11,650	11,700	0	2,604	4,300	62	2,604	4,300	16,150	16,200	0	2,263	3,850	0	2,423	4,061
11,700	11,750	0	2,604	4,300	59	2,604	4,300	16,200	16,250	0	2,255	3,840	0	2,415	4,050
11,750	11,800	0	2,604	4,300	55	2,604	4,300	16,250	16,300	0	2,247	3,829	0	2,407	4,040
11,800	11,850	0	2,604	4,300	51	2,604	4,300	16,300	16,350	0	2,239	3,819	0	2,399	4,029
11,850	11,900	0	2,604	4,300	47	2,604	4,300	16,350	16,400	0	2,231	3,808	0	2,391	4,019
11,900	11,950	0	2,604	4,300	43	2,604	4,300	16,400	16,450	0	2,223	3,798	0	2,383	4,008
11,950	12,000	0	2,604	4,300	39	2,604	4,300	16,450	16,500	0	2,215	3,787	0	2,375	3,998
12,000	12,050	0	2,604	4,300	36	2,604	4,300	16,500	16,550	0	2,207	3,777	0	2,367	3,987
12,050	12,100	0	2,604	4,300	32	2,604	4,300	16,550	16,600	0	2,199	3,766	0	2,359	3,977
12,100	12,150	0	2,604	4,300	28	2,604	4,300	16,600	16,650	0	2,191	3,756	0	2,351	3,966
12,150	12,200	0	2,604	4,300	24	2,604	4,300	16,650	16,700	0	2,183	3,745	0	2,343	3,956
12,200	12,250	0	2,604	4,300	20	2,604	4,300	16,700	16,750	0	2,175	3,735	0	2,335	3,945
12,250	12,300	0	2,604	4,300	16	2,604	4,300	16,750	16,800	0	2,167	3,724	0	2,327	3,935
12,300	12,350	0	2,604	4,300	13	2,604	4,300	16,800	16,850	0	2,159	3,713	0	2,319	3,924
12,350	12,400	0	2,604	4,300	9	2,604	4,300	16,850	16,900	0	2,151	3,703	0	2,311	3,914
12,400	12,450	0	2,604	4,300	5	2,604	4,300	16,900	16,950	0	2,143	3,692	0	2,303	3,903
12,450	12,500	0	2,604	4,300	*	2,604	4,300	16,950	17,000	0	2,135	3,682	0	2,295	3,892
12,500	14,050	0	2,604	4,300	0	2,604	4,300	17,000	17,050	0	2,127	3,671	0	2,287	3,882
14,050	14,100	0	2,599	4,293	0	2,604	4,300	17,050	17,100	0	2,119	3,661	0	2,279	3,871
14,100	14,150	0	2,591	4,282	0	2,604	4,300	17,100	17,150	0	2,111	3,650	0	2,271	3,861
14,150	14,200	0	2,583	4,272	0	2,604	4,300	17,150	17,200	0	2,103	3,640	0	2,263	3,850
14,200	14,250	0	2,575	4,261	0	2,604	4,300	17,200	17,250	0	2,095	3,629	0	2,255	3,840
14,250	14,300	0	2,567	4,251	0	2,604	4,300	17,250	17,300	0	2,087	3,619	0	2,247	3,829
14,300	14,350	0	2,559	4,240	0	2,604	4,300	17,300	17,350	0	2,079	3,608	0	2,239	3,819
14,350	14,400	0	2,551	4,229	0	2,604	4,300	17,350	17,400	0	2,071	3,598	0	2,231	3,808
14,400	14,450	0	2,543	4,219	0	2,604	4,300	17,400	17,450	0	2,063	3,587	0	2,223	3,798
14,450	14,500	0	2,535	4,208	0	2,604	4,300	17,450	17,500	0	2,055	3,577	0	2,215	3,787
14,500	14,550	0	2,527	4,198	0	2,604	4,300	17,500	17,550	0	2,047	3,566	0	2,207	3,777
14,550	14,600	0	2,519	4,187	0	2,604	4,300	17,550	17,600	0	2,040	3,556	0	2,199	3,766
14,600	14,650	0	2,511	4,177	0	2,604	4,300	17,600	17,650	0	2,032	3,545	0	2,191	3,756
14,650	14,700	0	2,503	4,166	0	2,604	4,300	17,650	17,700	0	2,024	3,534	0	2,183	3,745
14,700	14,750	0	2,495	4,156	0	2,604	4,300	17,700	17,750	0	2,016	3,524	0	2,175	3,735
14,750	14,800	0	2,487	4,145	0	2,604	4,300	17,750	17,800	0	2,008	3,513	0	2,167	3,724
14,800	14,850	0	2,479	4,135	0	2,604	4,300	17,800	17,850	0	2,000	3,503	0	2,159	3,713
14,850	14,900	0	2,471	4,124	0	2,604	4,300	17,850	17,900	0	1,992	3,492	0	2,151	3,703
14,900	14,950	0	2,463	4,114	0	2,604	4,300	17,900	17,950	0	1,984	3,482	0	2,143	3,692
14,950	15,000	0	2,455	4,103	0	2,604	4,300	17,950	18,000	0	1,976	3,471	0	2,135	3,682
15,000	15,050	0	2,447	4,093	0	2,604	4,300	18,000	18,050	0	1,968	3,461	0	2,127	3,671
15,050	15,100	0	2,439	4,082	0	2,599	4,293	18,050	18,100	0	1,960	3,450	0	2,119	3,661
15,100	15,150	0	2,431	4,071	0	2,591	4,282	18,100	18,150	0	1,952	3,440	0	2,111	3,650
15,150	15,200	0	2,423	4,061	0	2,583	4,272	18,150	18,200	0	1,944	3,429	0	2,103	3,640
15,200	15,250	0	2,415	4,050	0	2,575	4,261	18,200	18,250	0	1,936	3,419	0	2,095	3,629
15,250	15,300	0	2,407	4,040	0	2,567	4,251	18,250	18,300	0	1,928	3,408	0	2,087	3,619
15,300	15,350	0	2,399	4,029	0	2,559	4,240	18,300	18,350	0	1,920	3,398	0	2,079	3,608
15,350	15,400	0	2,391	4,019	0	2,551	4,229	18,350	18,400	0	1,912	3,387	0	2,071	3,598
15,400	15,450	0	2,383	4,008	0	2,543	4,219	18,400	18,450	0	1,904	3,377	0	2,063	3,587
15,450	15,500	0	2,375	3,998	0	2,535	4,208	18,450	18,500	0	1,896	3,366	0	2,055	3,577
15,500	15,550	0	2,367	3,987	0	2,527	4,198	18,500	18,550	0	1,888	3,355	0	2,047	3,566
15,550	15,600	0	2,359	3,977	0	2,519	4,187	18,550	18,600	0	1,880	3,345	0	2,040	3,556
15,600	15,650	0	2,351	3,966	0	2,511	4,177	18,600	18,650	0	1,872	3,334	0	2,032	3,545
15,650	15,700	0	2,343	3,956	0	2,503	4,166	18,650	18,700	0	1,864	3,324	0	2,024	3,534
15,700	15,750	0	2,335	3,945	0	2,495	4,156	18,700	18,750	0	1,856	3,313	0	2,016	3,524
15,750	15,800	0	2,327	3,935	0	2,487	4,145	18,750	18,800	0	1,848	3,303	0	2,008	3,513
15,800	15,850	0	2,319	3,924	0	2,479	4,135	18,800	18,850	0	1,840	3,292	0	2,000	3,503
15,850	15,900	0	2,311	3,914	0	2,471	4,124	18,850	18,900	0	1,832	3,282	0	1,992	3,492
15,900	15,950	0	2,303	3,903	0	2,463	4,114	18,900	18,950	0	1,824	3,271	0	1,984	3,482
15,950	16,000	0	2,295	3,892	0	2,455	4,103	18,950	19,000	0	1,816	3,261	0	1,976	3,471

*Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$11,450 (\$12,450 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), pero menos de \$11,490 (\$12,490 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta), su crédito asciende a \$2. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito. (continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
19,000	19,050	0	1,808	3,250	0	1,968	3,461	22,000	22,050	0	1,328	2,618	0	1,488	2,829
19,050	19,100	0	1,800	3,240	0	1,960	3,450	22,050	22,100	0	1,320	2,608	0	1,480	2,818
19,100	19,150	0	1,792	3,229	0	1,952	3,440	22,100	22,150	0	1,312	2,597	0	1,472	2,808
19,150	19,200	0	1,784	3,219	0	1,944	3,429	22,150	22,200	0	1,304	2,587	0	1,464	2,797
19,200	19,250	0	1,776	3,208	0	1,936	3,419	22,200	22,250	0	1,296	2,576	0	1,456	2,787
19,250	19,300	0	1,768	3,198	0	1,928	3,408	22,250	22,300	0	1,288	2,566	0	1,448	2,776
19,300	19,350	0	1,760	3,187	0	1,920	3,398	22,300	22,350	0	1,280	2,555	0	1,440	2,766
19,350	19,400	0	1,752	3,176	0	1,912	3,387	22,350	22,400	0	1,272	2,545	0	1,432	2,755
19,400	19,450	0	1,744	3,166	0	1,904	3,377	22,400	22,450	0	1,264	2,534	0	1,424	2,745
19,450	19,500	0	1,736	3,155	0	1,896	3,366	22,450	22,500	0	1,256	2,524	0	1,416	2,734
19,500	19,550	0	1,728	3,145	0	1,888	3,355	22,500	22,550	0	1,248	2,513	0	1,408	2,724
19,550	19,600	0	1,720	3,134	0	1,880	3,345	22,550	22,600	0	1,241	2,503	0	1,400	2,713
19,600	19,650	0	1,712	3,124	0	1,872	3,334	22,600	22,650	0	1,233	2,492	0	1,392	2,703
19,650	19,700	0	1,704	3,113	0	1,864	3,324	22,650	22,700	0	1,225	2,481	0	1,384	2,692
19,700	19,750	0	1,696	3,103	0	1,856	3,313	22,700	22,750	0	1,217	2,471	0	1,376	2,682
19,750	19,800	0	1,688	3,092	0	1,848	3,303	22,750	22,800	0	1,209	2,460	0	1,368	2,671
19,800	19,850	0	1,680	3,082	0	1,840	3,292	22,800	22,850	0	1,201	2,450	0	1,360	2,660
19,850	19,900	0	1,672	3,071	0	1,832	3,282	22,850	22,900	0	1,193	2,439	0	1,352	2,650
19,900	19,950	0	1,664	3,061	0	1,824	3,271	22,900	22,950	0	1,185	2,429	0	1,344	2,639
19,950	20,000	0	1,656	3,050	0	1,816	3,261	22,950	23,000	0	1,177	2,418	0	1,336	2,629
20,000	20,050	0	1,648	3,040	0	1,808	3,250	23,000	23,050	0	1,169	2,408	0	1,328	2,618
20,050	20,100	0	1,640	3,029	0	1,800	3,240	23,050	23,100	0	1,161	2,397	0	1,320	2,608
20,100	20,150	0	1,632	3,018	0	1,792	3,229	23,100	23,150	0	1,153	2,387	0	1,312	2,597
20,150	20,200	0	1,624	3,008	0	1,784	3,219	23,150	23,200	0	1,145	2,376	0	1,304	2,587
20,200	20,250	0	1,616	2,997	0	1,776	3,208	23,200	23,250	0	1,137	2,366	0	1,296	2,576
20,250	20,300	0	1,608	2,987	0	1,768	3,198	23,250	23,300	0	1,129	2,355	0	1,288	2,566
20,300	20,350	0	1,600	2,976	0	1,760	3,187	23,300	23,350	0	1,121	2,345	0	1,280	2,555
20,350	20,400	0	1,592	2,966	0	1,752	3,176	23,350	23,400	0	1,113	2,334	0	1,272	2,545
20,400	20,450	0	1,584	2,955	0	1,744	3,166	23,400	23,450	0	1,105	2,324	0	1,264	2,534
20,450	20,500	0	1,576	2,945	0	1,736	3,155	23,450	23,500	0	1,097	2,313	0	1,256	2,524
20,500	20,550	0	1,568	2,934	0	1,728	3,145	23,500	23,550	0	1,089	2,302	0	1,248	2,513
20,550	20,600	0	1,560	2,924	0	1,720	3,134	23,550	23,600	0	1,081	2,292	0	1,241	2,503
20,600	20,650	0	1,552	2,913	0	1,712	3,124	23,600	23,650	0	1,073	2,281	0	1,233	2,492
20,650	20,700	0	1,544	2,903	0	1,704	3,113	23,650	23,700	0	1,065	2,271	0	1,225	2,481
20,700	20,750	0	1,536	2,892	0	1,696	3,103	23,700	23,750	0	1,057	2,260	0	1,217	2,471
20,750	20,800	0	1,528	2,882	0	1,688	3,092	23,750	23,800	0	1,049	2,250	0	1,209	2,460
20,800	20,850	0	1,520	2,871	0	1,680	3,082	23,800	23,850	0	1,041	2,239	0	1,201	2,450
20,850	20,900	0	1,512	2,861	0	1,672	3,071	23,850	23,900	0	1,033	2,229	0	1,193	2,439
20,900	20,950	0	1,504	2,850	0	1,664	3,061	23,900	23,950	0	1,025	2,218	0	1,185	2,429
20,950	21,000	0	1,496	2,839	0	1,656	3,050	23,950	24,000	0	1,017	2,208	0	1,177	2,418
21,000	21,050	0	1,488	2,829	0	1,648	3,040	24,000	24,050	0	1,009	2,197	0	1,169	2,408
21,050	21,100	0	1,480	2,818	0	1,640	3,029	24,050	24,100	0	1,001	2,187	0	1,161	2,397
21,100	21,150	0	1,472	2,808	0	1,632	3,018	24,100	24,150	0	993	2,176	0	1,153	2,387
21,150	21,200	0	1,464	2,797	0	1,624	3,008	24,150	24,200	0	985	2,166	0	1,145	2,376
21,200	21,250	0	1,456	2,787	0	1,616	2,997	24,200	24,250	0	977	2,155	0	1,137	2,366
21,250	21,300	0	1,448	2,776	0	1,608	2,987	24,250	24,300	0	969	2,145	0	1,129	2,355
21,300	21,350	0	1,440	2,766	0	1,600	2,976	24,300	24,350	0	961	2,134	0	1,121	2,345
21,350	21,400	0	1,432	2,755	0	1,592	2,966	24,350	24,400	0	953	2,123	0	1,113	2,334
21,400	21,450	0	1,424	2,745	0	1,584	2,955	24,400	24,450	0	945	2,113	0	1,105	2,324
21,450	21,500	0	1,416	2,734	0	1,576	2,945	24,450	24,500	0	937	2,102	0	1,097	2,313
21,500	21,550	0	1,408	2,724	0	1,568	2,934	24,500	24,550	0	929	2,092	0	1,089	2,302
21,550	21,600	0	1,400	2,713	0	1,560	2,924	24,550	24,600	0	921	2,081	0	1,081	2,292
21,600	21,650	0	1,392	2,703	0	1,552	2,913	24,600	24,650	0	913	2,070	0	1,073	2,281
21,650	21,700	0	1,384	2,692	0	1,544	2,903	24,650	24,700	0	905	2,060	0	1,065	2,271
21,700	21,750	0	1,376	2,682	0	1,536	2,892	24,700	24,750	0	897	2,050	0	1,057	2,260
21,750	21,800	0	1,368	2,671	0	1,528	2,882	24,750	24,800	0	889	2,039	0	1,049	2,250
21,800	21,850	0	1,360	2,660	0	1,520	2,871	24,800	24,850	0	881	2,029	0	1,041	2,239
21,850	21,900	0	1,352	2,650	0	1,512	2,861	24,850	24,900	0	873	2,018	0	1,033	2,229
21,900	21,950	0	1,344	2,639	0	1,504	2,850	24,900	24,950	0	865	2,008	0	1,025	2,218
21,950	22,000	0	1,336	2,629	0	1,496	2,839	24,950	25,000	0	857	1,997	0	1,017	2,208

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
25,000	25,050	0	849	1,987	0	1,009	2,197	28,000	28,050	0	370	1,355	0	529	1,565
25,050	25,100	0	841	1,976	0	1,001	2,187	28,050	28,100	0	362	1,344	0	521	1,555
25,100	25,150	0	833	1,965	0	993	2,176	28,100	28,150	0	354	1,334	0	513	1,544
25,150	25,200	0	825	1,955	0	985	2,166	28,150	28,200	0	346	1,323	0	505	1,534
25,200	25,250	0	817	1,944	0	977	2,155	28,200	28,250	0	338	1,313	0	497	1,523
25,250	25,300	0	809	1,934	0	969	2,145	28,250	28,300	0	330	1,302	0	489	1,513
25,300	25,350	0	801	1,923	0	961	2,134	28,300	28,350	0	322	1,292	0	481	1,502
25,350	25,400	0	793	1,913	0	953	2,123	28,350	28,400	0	314	1,281	0	473	1,492
25,400	25,450	0	785	1,902	0	945	2,113	28,400	28,450	0	306	1,271	0	465	1,481
25,450	25,500	0	777	1,892	0	937	2,102	28,450	28,500	0	298	1,260	0	457	1,471
25,500	25,550	0	769	1,881	0	929	2,092	28,500	28,550	0	290	1,249	0	449	1,460
25,550	25,600	0	761	1,871	0	921	2,081	28,550	28,600	0	282	1,239	0	442	1,450
25,600	25,650	0	753	1,860	0	913	2,071	28,600	28,650	0	274	1,228	0	434	1,439
25,650	25,700	0	745	1,850	0	905	2,060	28,650	28,700	0	266	1,218	0	426	1,428
25,700	25,750	0	737	1,839	0	897	2,050	28,700	28,750	0	258	1,207	0	418	1,418
25,750	25,800	0	729	1,829	0	889	2,039	28,750	28,800	0	250	1,197	0	410	1,407
25,800	25,850	0	721	1,818	0	881	2,029	28,800	28,850	0	242	1,186	0	402	1,397
25,850	25,900	0	713	1,808	0	873	2,018	28,850	28,900	0	234	1,176	0	394	1,386
25,900	25,950	0	705	1,797	0	865	2,008	28,900	28,950	0	226	1,165	0	386	1,376
25,950	26,000	0	697	1,786	0	857	1,997	28,950	29,000	0	218	1,155	0	378	1,365
26,000	26,050	0	689	1,776	0	849	1,987	29,000	29,050	0	210	1,144	0	370	1,355
26,050	26,100	0	681	1,765	0	841	1,976	29,050	29,100	0	202	1,134	0	362	1,344
26,100	26,150	0	673	1,755	0	833	1,965	29,100	29,150	0	194	1,123	0	354	1,334
26,150	26,200	0	665	1,744	0	825	1,955	29,150	29,200	0	186	1,113	0	346	1,323
26,200	26,250	0	657	1,734	0	817	1,944	29,200	29,250	0	178	1,102	0	338	1,313
26,250	26,300	0	649	1,723	0	809	1,934	29,250	29,300	0	170	1,092	0	330	1,302
26,300	26,350	0	641	1,713	0	801	1,923	29,300	29,350	0	162	1,081	0	322	1,292
26,350	26,400	0	633	1,702	0	793	1,913	29,350	29,400	0	154	1,071	0	314	1,281
26,400	26,450	0	625	1,692	0	785	1,902	29,400	29,450	0	146	1,060	0	306	1,271
26,450	26,500	0	617	1,681	0	777	1,892	29,450	29,500	0	138	1,049	0	298	1,260
26,500	26,550	0	609	1,671	0	769	1,881	29,500	29,550	0	130	1,039	0	290	1,249
26,550	26,600	0	601	1,660	0	761	1,871	29,550	29,600	0	122	1,028	0	282	1,239
26,600	26,650	0	593	1,650	0	753	1,860	29,600	29,650	0	114	1,018	0	274	1,228
26,650	26,700	0	585	1,639	0	745	1,850	29,650	29,700	0	106	1,007	0	266	1,218
26,700	26,750	0	577	1,629	0	737	1,839	29,700	29,750	0	98	997	0	258	1,207
26,750	26,800	0	569	1,618	0	729	1,829	29,750	29,800	0	90	986	0	250	1,197
26,800	26,850	0	561	1,607	0	721	1,818	29,800	29,850	0	82	976	0	242	1,186
26,850	26,900	0	553	1,597	0	713	1,808	29,850	29,900	0	74	965	0	234	1,176
26,900	26,950	0	545	1,586	0	705	1,797	29,900	29,950	0	66	955	0	226	1,165
26,950	27,000	0	537	1,576	0	697	1,786	29,950	30,000	0	58	944	0	218	1,155
27,000	27,050	0	529	1,565	0	689	1,776	30,000	30,050	0	50	934	0	210	1,144
27,050	27,100	0	521	1,555	0	681	1,765	30,050	30,100	0	42	923	0	202	1,134
27,100	27,150	0	513	1,544	0	673	1,755	30,100	30,150	0	34	912	0	194	1,123
27,150	27,200	0	505	1,534	0	665	1,744	30,150	30,200	0	26	902	0	186	1,113
27,200	27,250	0	497	1,523	0	657	1,734	30,200	30,250	0	18	891	0	178	1,102
27,250	27,300	0	489	1,513	0	649	1,723	30,250	30,300	0	10	881	0	170	1,092
27,300	27,350	0	481	1,502	0	641	1,713	30,300	30,350	0	**	870	0	162	1,081
27,350	27,400	0	473	1,492	0	633	1,702	30,350	30,400	0	0	860	0	154	1,070
27,400	27,450	0	465	1,481	0	625	1,692	30,400	30,450	0	0	849	0	146	1,060
27,450	27,500	0	457	1,471	0	617	1,681	30,450	30,500	0	0	839	0	138	1,049
27,500	27,550	0	449	1,460	0	609	1,671	30,500	30,550	0	0	828	0	130	1,039
27,550	27,600	0	442	1,450	0	601	1,660	30,550	30,600	0	0	818	0	122	1,028
27,600	27,650	0	434	1,439	0	593	1,650	30,600	30,650	0	0	807	0	114	1,018
27,650	27,700	0	426	1,428	0	585	1,639	30,650	30,700	0	0	797	0	106	1,007
27,700	27,750	0	418	1,418	0	577	1,629	30,700	30,750	0	0	786	0	98	997
27,750	27,800	0	410	1,407	0	569	1,618	30,750	30,800	0	0	776	0	90	986
27,800	27,850	0	402	1,397	0	561	1,607	30,800	30,850	0	0	765	0	82	976
27,850	27,900	0	394	1,386	0	553	1,597	30,850	30,900	0	0	755	0	74	965
27,900	27,950	0	386	1,376	0	545	1,586	30,900	30,950	0	0	744	0	66	955
27,950	28,000	0	378	1,365	0	537	1,576	30,950	31,000	0	0	733	0	58	944

**Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$30,300 (\$31,300 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), pero menos de \$30,338 (\$31,338 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), su crédito asciende a \$3. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2004 (continuación) (Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a) y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
31,000	31,050	0	0	723	0	50	934	33,500	33,550	0	0	196	0	0	407
31,050	31,100	0	0	712	0	42	923	33,550	33,600	0	0	186	0	0	397
31,100	31,150	0	0	702	0	34	912	33,600	33,650	0	0	175	0	0	386
31,150	31,200	0	0	691	0	26	902	33,650	33,700	0	0	165	0	0	375
31,200	31,250	0	0	681	0	18	891	33,700	33,750	0	0	154	0	0	365
31,250	31,300	0	0	670	0	10	881	33,750	33,800	0	0	144	0	0	354
31,300	31,350	0	0	660	0	**	870	33,800	33,850	0	0	133	0	0	344
31,350	31,400	0	0	649	0	0	860	33,850	33,900	0	0	123	0	0	333
31,400	31,450	0	0	639	0	0	849	33,900	33,950	0	0	112	0	0	323
31,450	31,500	0	0	628	0	0	839	33,950	34,000	0	0	102	0	0	312
31,500	31,550	0	0	618	0	0	828	34,000	34,050	0	0	91	0	0	302
31,550	31,600	0	0	607	0	0	818	34,050	34,100	0	0	81	0	0	291
31,600	31,650	0	0	597	0	0	807	34,100	34,150	0	0	70	0	0	281
31,650	31,700	0	0	586	0	0	797	34,150	34,200	0	0	60	0	0	270
31,700	31,750	0	0	576	0	0	786	34,200	34,250	0	0	49	0	0	260
31,750	31,800	0	0	565	0	0	776	34,250	34,300	0	0	39	0	0	249
31,800	31,850	0	0	554	0	0	765	34,300	34,350	0	0	28	0	0	239
31,850	31,900	0	0	544	0	0	755	34,350	34,400	0	0	17	0	0	228
31,900	31,950	0	0	533	0	0	744	34,400	34,450	0	0	7	0	0	218
31,950	32,000	0	0	523	0	0	733	34,450	34,500	0	0	***	0	0	207
32,000	32,050	0	0	512	0	0	723	34,500	34,550	0	0	0	0	0	196
32,050	32,100	0	0	502	0	0	712	34,550	34,600	0	0	0	0	0	186
32,100	32,150	0	0	491	0	0	702	34,600	34,650	0	0	0	0	0	175
32,150	32,200	0	0	481	0	0	691	34,650	34,700	0	0	0	0	0	165
32,200	32,250	0	0	470	0	0	681	34,700	34,750	0	0	0	0	0	154
32,250	32,300	0	0	460	0	0	670	34,750	34,800	0	0	0	0	0	144
32,300	32,350	0	0	449	0	0	660	34,800	34,850	0	0	0	0	0	133
32,350	32,400	0	0	439	0	0	649	34,850	34,900	0	0	0	0	0	123
32,400	32,450	0	0	428	0	0	639	34,900	34,950	0	0	0	0	0	112
32,450	32,500	0	0	418	0	0	628	34,950	35,000	0	0	0	0	0	102
32,500	32,550	0	0	407	0	0	618	35,000	35,050	0	0	0	0	0	91
32,550	32,600	0	0	397	0	0	607	35,050	35,100	0	0	0	0	0	81
32,600	32,650	0	0	386	0	0	597	35,100	35,150	0	0	0	0	0	70
32,650	32,700	0	0	375	0	0	586	35,150	35,200	0	0	0	0	0	60
32,700	32,750	0	0	365	0	0	576	35,200	35,250	0	0	0	0	0	49
32,750	32,800	0	0	354	0	0	565	35,250	35,300	0	0	0	0	0	39
32,800	32,850	0	0	344	0	0	554	35,300	35,350	0	0	0	0	0	28
32,850	32,900	0	0	333	0	0	544	35,350	35,400	0	0	0	0	0	17
32,900	32,950	0	0	323	0	0	533	35,400	35,450	0	0	0	0	0	7
32,950	33,000	0	0	312	0	0	523	35,450	35,458	0	0	0	0	0	1
33,000	33,050	0	0	302	0	0	512	35,458 ó más		0	0	0	0	0	0
33,050	33,100	0	0	291	0	0	502								
33,100	33,150	0	0	281	0	0	491								
33,150	33,200	0	0	270	0	0	481								
33,200	33,250	0	0	260	0	0	470								
33,250	33,300	0	0	249	0	0	460								
33,300	33,350	0	0	239	0	0	449								
33,350	33,400	0	0	228	0	0	439								
33,400	33,450	0	0	218	0	0	428								
33,450	33,500	0	0	207	0	0	418								

**Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$30,300 (\$31,300 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), pero menos de \$30,338 (\$31,338 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), su crédito asciende a \$3. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito. (continúa)

***Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$34,450 pero menos de \$34,458, su crédito asciende a \$1. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

Cómo obtener ayuda con los impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a la ayuda que necesite con los impuestos.

Poniéndose en contacto con el Defensor del Contribuyente. Si ha tratado de resolver un problema con el *IRS* pero no ha tenido éxito, usted deberá ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.

El Defensor del Contribuyente representa sus intereses y preocupaciones dentro del *IRS* mediante la protección de sus derechos, así como resolviendo problemas que no han sido solucionados a través de las vías normales. Aunque los Defensores de los Contribuyentes no pueden cambiar la ley ni hacer una decisión tributaria técnica, los mismos pueden aclarar problemas que han resultado de contactos previos, así como asegurar que a su caso se le proporcione una revisión completa e imparcial.

Para ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente:

- Llame al Defensor del Contribuyente al 1-877-777-4778.
- Llame, escriba o envíele un fax a la oficina del Defensor del Contribuyente de su área.
- Llame al 1-800-829-4059, si usted usa el sistema *TTY/TDD*.
- Visite la página web www.irs.gov/advocate.

Para obtener más información, vea la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS—How To Get Help With Unresolved Tax Problems* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del *IRS*—Cómo Obtener Ayuda para Problemas Tributarios No Resueltos), en inglés.

Servicios gratis con los impuestos. Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía del *IRS* para obtener servicios gratis con los impuestos), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



Internet. Usted puede tener acceso a la página www.irs.gov del *IRS* en la red Internet las 24 horas del día, los siete días de la semana, para:

- Utilizar el sistema electrónico *e-file* para presentar su declaración. Tenga acceso a servicios comerciales de preparación de impuestos y al servicio electrónico de presentación de la declaración (*e-file*) disponibles gratis a los contribuyentes elegibles.
- Revisar el estado de su reembolso correspondiente al 2004. Pulse sobre “*Where’s My Refund*” (Dónde está mi reembolso). Asegúrese de esperar por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si la presentó electrónicamente) y tenga su declaración de impuestos del 2004 a mano porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares completos (enteros) de su reembolso.
- Bajar formas, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del *IRS* en-línea.
- Hacer pesquisas en-línea sobre sus preguntas tributarias.
- Hacer pesquisas en-línea en las publicaciones por medio de temas que interesan o mediante el uso de una palabra clave.
- Ver los *Internal Revenue Bulletins (IRB)* (Boletines de Impuestos Internos, conocidos por sus siglas en inglés, *IRB*).
- Calcular sus asignaciones para la retención usando nuestra calculadora para la Forma W-4.

- Inscribirse para noticias locales y nacionales sobre los impuestos por medio del correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.



Servicio de impuestos por fax. *Mediante el uso del teléfono que está en su máquina de fax, usted puede obtener más de 100 de las formas e instrucciones más solicitadas las 24 horas del día, los siete días de la semana. Llámenos al 703-368-9694. Cuando llame, escuchará instrucciones sobre cómo usar el sistema. Al ordenar formas escriba el número de catálogo correspondiente a la forma que usted necesita. Los documentos que usted solicite le serán enviados por fax.*

Para recibir ayuda con los problemas de transmisión, llame al 703-487-4608. Los cargos por llamadas de larga distancia pudieran aplicar.



Teléfono. *Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.*

- *Ordenando formas, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-829-3676 para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir su pedido dentro de diez días.
- *Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al 1-800-829-1040 y haga sus preguntas al IRS.
- *Resolviendo problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas relacionados con los impuestos todos los días laborables en los Centros de Ayuda al Contribuyente del IRS. Un(a) funcionario(a) puede explicarle las cartas que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta o ayudarlo establecer un plan de pagos. Llame a su Centro de Ayuda al Contribuyente local para hacer una cita. Para encontrar el número telefónico, visite la página web www.irs.gov/localcontacts o busque en su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si usted tiene acceso a un equipo TTY/TDD, por favor, llámenos al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 y presione el **2** para escuchar mensajes grabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre reembolsos.* Si le gustaría averiguar el estado de su reembolso para el 2004, llame al 1-800-829-4477 y presione el **1** para escuchar información sobre reembolsos automatizada y siga las instrucciones grabadas o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2004 porque necesitará saber su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares completos (enteros) de su reembolso.

Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos. Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del IRS son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Un método emplea a un(a) segundo(a) funcionario(a) del IRS escuchando o grabando a veces las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otro método es pedirle a algunos clientes que completen una encuesta breve al final de la llamada.



Visitas en Persona. *Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.*

- **Productos.** Usted puede obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones en muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una amplia colección de productos que están disponibles para ser copiados de un disco CD-ROM o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del IRS, así como bibliotecas tienen el Código Tributario del IRS,

reglamentaciones, Boletines de Impuestos Internos y Boletines Acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.

- **Servicios.** Usted puede visitar la oficina local del IRS para hacer preguntas sobre impuestos o para recibir ayuda con un problema relacionado a los impuestos. Un(a) funcionario(a) puede explicarle las cartas que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Usted puede hacer una cita llamando al número telefónico de la oficina local del IRS y, al escuchar las instrucciones, dejar un mensaje pidiendo ayuda del programa *Everyday Tax Solutions* (Soluciones Tributarias Comunes). Un(a) funcionario(a) le llamará dentro de dos días laborables para hacer una cita en persona con usted que le convenga. Para encontrar el número telefónico, visite la ciberpágina www.irs.gov/localcontacts o busque en su guía telefónica bajo, *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



Correspondencia. *Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden al Centro de Distribución (Distribution Center) más cercano a usted y le contestaremos dentro de un período de diez días laborables después de haber recibido su solicitud. Busque la dirección que corresponde a la región donde usted reside:*

- **Oeste de los Estados Unidos:**
*Western Area Distribution Center
Rancho Cordova, CA 95743-0001*
- **Centro de los Estados Unidos:**
*Central Area Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702-8903*
- **Este de los Estados Unidos y direcciones en el extranjero:**
*Eastern Area Distribution Center
P.O. Box 85074
Richmond, VA 23261-5074*



Discos CD-ROM. *Usted puede ordenar la Publicación 1796, IRS Federal Tax Products on CD-ROM (Productos de Impuestos Federales del IRS en CD-ROM), en inglés, y obtener:*

- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del corriente año.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Las formas más populares de impuestos que se pueden llenar electrónicamente, imprimirse para ser presentadas o guardadas para futura referencia.
- Boletines del IRS (*Internal Revenue Bulletins*).

Compre el CD-ROM en el *National Technical Information Service (NTIS)* (Servicio Nacional de Información Técnica) por la red Internet en la dirección www.irs.gov/cdorders por \$22 (sin cargos de envío) o llame gratis al 1-877-233-6767 para comprar el CD-ROM por \$22 (más \$5 por cargo de envío). El primer disco estará disponible a mediados de enero y el último lo estará a fines de febrero.



CD-ROM para pequeños negocios. *La Publicación 3207 del IRS titulada, Small Business Resource Guide, CD-ROM 2004 (Guía de recursos para los negocios pequeños, CD-ROM 2004), en inglés, es un recurso importante para los dueños de negocios pequeños o cualquier(a) contribuyente que esté abriendo un negocio. Este práctico CD-ROM interactivo contiene todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar exitosamente el negocio. Además, el CD-ROM provee mucha otra información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar el financiamiento para su negocio y mucho más. El diseño del CD-ROM facilita la búsqueda de información e incorpora los formatos de archivos y navegadores del Internet que pueden usarse en casi cualquier computadora de escritorio o portátil.*

El CD-ROM estará disponible a principios de abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al 1-800-829-3676 ó visitando la página web www.irs.gov/smallbiz.

Índice

A

Actividad Pasiva (11, 45)
 Actividades Pasivas (12, 46)
 Alaska, dividendos del Fondo
 Permanente (12, 46)
 Anexos:
 C o C-EZ (13)
 E (12, 46)
 EIC (31, 42)
 SE (30)
 Anualidades (14)
 Asignación básica para el sustento
 (BAS) (15)
 Asignación básica para la vivienda
 (BAH) (15)
 Asistencia, vea Ayuda con los impuestos
 Ayuda con los impuestos (58)

B

Beneficios de la beneficencia social (14)
 Beneficios de la jubilación ferroviaria (14)
 Beneficios del seguro social (14)
 Beneficios pagados a los veteranos (14)
 Beneficios por desempleo (14)
 Beneficios por incapacidad (14)

C

Cabeza de familia (9)
 Calcular:
 El crédito por ingreso del trabajo usted
 mismo(a) (27, 29)
 Casado(a) que presenta una declaración
 conjunta (9)
 Clero (28)
 Comentarios (6)
 Compensación del seguro obrero (14)
 Comunidad de bienes gananciales (7, 14)
 Crédito por Ingreso del Trabajo por
 adelantado (4)

D

Defensor del Contribuyente (58)
 Denegación del crédito por ingreso del
 trabajo (32)

E

Ejemplos detallados (39)
 Empleado(a) de una Iglesia (28)
 Empleado(a) estatutario(a) (13, 30)
 Escuela (18)

Estado civil para efectos de la
 declaración:
 Cabeza de familia (9)
 Casado(a) que presenta una
 declaración conjunta (9)
 Estados Unidos (19, 26)
 Estudiante (18)
 Extranjero(a) no residente casado(a) con
 un(a) ciudadano(a) de los Estados
 Unidos o con un(a) extranjero(a)
 residente (9)

F

Formas:
 1040 (11, 45)
 1040X (9)
 2555 (10)
 2555-EZ (10)
 4029 (13)
 4361 (13)
 4797 (11, 45)
 4868 (9)
 8836-SP (4)
 8862 (32, 33)
 W-5(SP) (36, 37)
 Fraude (33)
 Fuerzas armadas (15, 19, 26)

H

Hijo(a):
 Hijo(a) de crianza (16, 17, 23, 25)
 Hijo(a) que está casado(a) (17)
 Nacimiento o fallecimiento (19)
 Hijo(a) adoptivo(a) (16)
 Hijo(a) calificado(a):
 De otra persona (23)
 Estados Unidos (19)
 Hogar (19)
 Prueba de edad (16, 18)
 Prueba de parentesco (16)
 Prueba de residencia (16, 19)
 Total y permanentemente
 incapacitado(a) (19)
 Hijo(a) de crianza (16, 17, 23, 25)
 Hogar (26)

I

Información TTY/TDD (58)
 Ingreso de dividendos (14)
 Ingreso de intereses (14)
 Ingreso del trabajo (12, 14, 27)
 Ingreso que no es ingreso del trabajo (14)
 Ingresos del trabajo por cuenta
 propia (13)
 Ingresos netos del trabajo por cuenta
 propia (30)
 IRS le calculará a usted el crédito (29)

M

Más información, vea Ayuda con los impuestos

Militar:

Fuera de los EE.UU. (19, 26)

Paga no tributable (15)

Ministro (13, 28)

N

Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) (20)

Número de identificación de contribuyente:

Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) (20)

Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) (8, 20)

Número de seguro social (7, 20)

Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) (8, 20)

Número de seguro social (7, 20)

P

Paga por combate (15)

Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo (35)

Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborables (14)

Pagos por cuidado de hijos de crianza (14)

Pensión alimenticia del(la) cónyuge divorciado(a) (14)

Pensión para hijos menores (14)

Pensiones (14)

Personas desamparadas (19, 26)

Personas que trabajan por cuenta propia (30)

Propinas, sueldos y salarios (12)

Prueba de edad, vea Hijo(a) calificado(a)

Prueba de parentesco, vea Hijo(a) calificado(a)

Prueba de residencia, vea Hijo(a) calificado(a)

Publicaciones, vea Ayuda con los impuestos

R

Reclusos (14)

S

Salarios, sueldos y propinas (12)

Servicio activo prolongado (19, 26)

Servicios gratis con los impuestos (58)

Sueldos, salarios y propinas (12)

Sugerencias (6)

T

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (52)

Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si contesta “Sí” a todas las preguntas siguientes.*		
	Sí	No
1. ¿Es su ingreso bruto del trabajo ajustado menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la <i>Regla 1.</i>) 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tiene usted, su cónyuge y su hijo(a) calificado(a) cada uno(a) un número de seguro social válido? (Vea la <i>Regla 2.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es su estado civil para la declaración de impuestos casado(a) que presenta la declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) calificado(a) o soltero(a)? (Vea la <i>Regla 3.</i>) Precaución: Si usted es un(a) extranjero(a) que no es residente, conteste “Sí” solamente si su estado civil para la declaración es casado(a) que presenta la declaración conjunta y usted está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) que es residente. (Vea la <i>Regla 4.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no está presentando la Forma 2555 ó la Forma 2555-EZ. De lo contrario conteste “No”. (Vea la <i>Regla 5.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Asciende su ingreso de inversiones a \$2,650 ó menos? (Vea la <i>Regla 6.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$11,490 (\$12,490 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$30,338 (\$31,338 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$34,458 (\$35,458 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea las <i>Reglas 7 y 15.</i>) 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo(a) calificado(a) de otra persona. De lo contrario conteste “No”. (Vea las <i>Reglas 10 y 13.</i>) NO SIGA: Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), conteste las preguntas 8 y 9 y haga caso omiso a las preguntas de la 10 a la 12. Si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), haga caso omiso a las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas de la 10 a la 12.*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo(a) con las pruebas de edad, residencia y parentesco para ser un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la <i>Regla 8.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo(a) el hijo(a) calificado(a) de usted solamente? Conteste “Sí” si su hijo(a) calificado(a) también cumple con las pruebas para hijos calificados para otra persona, pero o (a) la otra persona no está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a) o (b) si la otra persona está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a), la <i>Regla 9</i> le permite sólo a usted, y no a la otra persona, tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a). (Vea la <i>Regla 9.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2004? (Vea la <i>Regla 11.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste “No” si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea la <i>Regla 12.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea la <i>Regla 14.</i>)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>*PERSONAS CON UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A): Si contestó “Sí” a las preguntas de la 1 a la 9, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuérdesse de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Forma 1040 ó a la Forma 1040A. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ.</p> <p>PERSONAS SIN UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A): Si contestó “Sí” a las preguntas de la 1 a la 7 y de la 10 a la 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p> <p>Si usted contestó “No” a cualquier pregunta que aplique a usted: Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p>		